

# DOCUMENTOS

## LAS ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO\*

Autoras: *Mónica Arribas León*  
*Montserrat Hermosín Álvarez*

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

DOC. N.º 19/09

(\*) Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación del Plan Nacional de I+D+I SEJ2005-09408-C02-01/JURI "Régimen de las operaciones intracomunitarias en el IVA y los Impuestos Especiales armonizados", financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Investigación).



INSTITUTO DE  
ESTUDIOS  
FISCALES

N.B.: Las opiniones expresadas en este documento son de la exclusiva responsabilidad de las autoras, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. LAS ADQUISICIONES DE BIENES EN LAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS. OBJETO DEL ESTUDIO
  2. EQUIVALENCIA ENTRE LA DIRECTIVA 2006/112/CE Y LA LIVA
  3. CONCEPTO DE ADQUISICIÓN INTRACOMUNITARIA DE BIENES
    - 3.1. El objeto de la operación debe ser un bien mueble corporal
    - 3.2. El adquirente debe obtener el poder de disposición sobre el bien
    - 3.3. El bien debe ser expedido o transportado desde un Estado miembro con destino a otro Estado miembro
  4. ELEMENTO MATERIAL DEL HECHO IMPONIBLE DE LAS ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES
    - 4.1. Adquisiciones intracomunitarias gravadas
      - 4.1.1. Adquisiciones intracomunitarias genéricas de bienes
        - 4.1.1.1. Requisito objetivo: la onerosidad de la operación
        - 4.1.1.2. Requisitos subjetivos
        - 4.1.1.3. Ausencia de requisitos formales
      - 4.1.2. Adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos
        - 4.1.2.1. Requisito objetivo: la onerosidad y el objeto de la operación
        - 4.1.2.2. Requisitos subjetivos
      - 4.1.3. Operaciones asimiladas
    - 4.2. Adquisiciones intracomunitarias de bienes no sujetas
    - 4.3. Adquisiciones intracomunitarias de bienes exentas
  5. ELEMENTO ESPACIAL DEL HECHO IMPONIBLE DE LAS ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES
  6. ELEMENTO TEMPORAL DEL HECHO IMPONIBLE DE LAS ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES
  7. ELEMENTO CUANTITATIVO DEL HECHO IMPONIBLE DE LAS ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES
  8. ELEMENTO SUBJETIVO DEL HECHO IMPONIBLE DE LAS ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES
  9. CUADROS ESTADÍSTICOS
  10. REFLEXIÓN FINAL
- BIBLIOGRAFÍA



## 1. INTRODUCCIÓN. LAS ADQUISICIONES DE BIENES EN LAS OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS. OBJETO DEL ESTUDIO

Las operaciones intracomunitarias conforman, en palabras de Lasarte Álvarez, “una única realidad que debería ser contemplada y regulada como tal a efectos de IVA”. Sin embargo su tratamiento fiscal se ha escindido en dos vertientes diferenciadas, las entregas y las adquisiciones de bienes<sup>1</sup>.

Desde el primer momento debemos realizar varias advertencias sobre el objeto de nuestro estudio. Por una parte, nos centraremos exclusivamente en el análisis de las adquisiciones intracomunitarias de bienes, dejando de lado el régimen jurídico de las entregas intracomunitarias, cuya peculiaridad tributaria más conocida es la exención contemplada en el artículo 25 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, LIVA)<sup>2</sup>.

Por otra, sólo abordaremos el estado de la cuestión en el momento actual. Hemos de recordar que las adquisiciones intracomunitarias, como nuevo objeto de gravamen en el IVA, fue creado por el denominado *Régimen Transitorio*, incorporado en el apartado 22) del artículo 1 de la *Directiva 91/680/CEE del Consejo, de 16 de diciembre de 1991, que completa el sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido y que modifica, con vistas a la abolición de las fronteras, la Directiva 77/388/CEE*. A pesar de que se instauró como un sistema cuatrienal, aún se encuentra en vigor<sup>3</sup> dada

<sup>1</sup> Lasarte Álvarez, J., “El IVA y las operaciones intracomunitarias”, *Crónica Tributaria*, núm. 111, 2004, página 123. Como certeramente observa el autor en esa misma página, “toda adquisición intracomunitaria sujeta calificada como tal desde la perspectiva del comprador, que actúa en un Estado miembro o como sujeto pasivo del IVA establecido por éste, es al mismo tiempo una entrega intracomunitaria de bienes exenta desde la perspectiva del vendedor, que actúa en otro Estado miembro o como sujeto pasivo del IVA exigido en su territorio”.

<sup>2</sup> Existen abundantes trabajos que inciden en el régimen jurídico de las entregas intracomunitarias. Entre otros pueden consultarse: Adame Martínez, F.D. y Adame Martínez, M.A., “Estudio crítico de la jurisprudencia comunitaria y nacional sobre los requisitos exigidos para la aplicación de la exención en entregas intracomunitarias”, en *Operaciones intracomunitarias en el Impuesto sobre el Valor Añadido, prueba del transporte y carta de porte CMR*, Comares, Granada, 2008, páginas 201-292; Banacloche Pérez, J., *El IVA y las operaciones intracomunitarias*, Edersa, Madrid, 1994, páginas 39 a 52; Fernández González, F.J., “El IVA en las operaciones intracomunitarias”, *Estudios Financieros, Revista de Contabilidad y Tributación*, núm. 220, 2001, páginas 27 a 31; Fúster Gómez, M., *El IVA en las operaciones intracomunitarias: entregas de bienes y prestaciones de servicios*, Marcial Pons, Madrid, 2000, *in totum*; Gabinete de Estudios de la Asociación Española de Asesores Fiscales, “Garantías de la Hacienda Pública y Seguridad Jurídica de los empresarios en las operaciones intracomunitarias. Estudio particular de la prueba del derecho a la exención de las entregas intracomunitarias de bienes”, en Lasarte Álvarez, J. (Coordinador), *Las operaciones intracomunitarias en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en los Impuestos Especiales armonizados*, Instituto de Estudios Fiscales-Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, 2004, páginas 305 a 334; Gardeta González, E., “Entregas intracomunitarias de bienes: recomendaciones prácticas”, *Estrategia Financiera*, núm. 248, 2008, páginas 69 a 74; Lasarte Álvarez, J., *La exención en el IVA de las entregas intracomunitarias*, Comares-Academia de Legislación y Jurisprudencia, Granada, 2007, *in totum*; Lasarte Álvarez, J., “La exención del IVA de las entregas de bienes a operadores intracomunitarios según la normativa española”, en Lasarte Álvarez, J. (Coordinador), *Las operaciones intracomunitarias en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en los Impuestos Especiales armonizados*, Instituto de Estudios Fiscales-Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, 2004, páginas 169 a 218; Lasarte Álvarez, J., “Régimen de la exención del IVA de las entregas de bienes a operadores intracomunitarios según la normativa española”, *Revista Técnica Tributaria*, núm. 63, 2003, páginas 41 a 69; Martín Navamuel, J., “Las adquisiciones y entregas intracomunitarias de bienes en la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido”, *Quinceña Fiscal: Revista de Actualidad Fiscal*, núm. 11, 1996, páginas 33 a 46; Merino Jara, I., “Forma de acreditar el transporte de las mercancías a efectos de la exención de las entregas intracomunitarias de bienes: resolución comentada: RTEAC 26 de julio de 2006 (JUR 2006, 242786)”, *Aranzadi Jurisprudencia Tributaria*, núm. 10, 2007, páginas 17 a 21; Sánchez Sánchez, A., *El IVA en las operaciones intracomunitarias*, 2.ª edición, Deusto, Bilbao, 2002, *in totum*.

<sup>3</sup> Rubio Guerrero apunta las diferentes razones que pueden haber motivado la dilación en el tiempo del régimen transitorio, así, “para evitar el aumento del fraude fiscal (a través, por ejemplo, de deducciones basadas en facturas falsas), es indispensable que existan unos mecanismos de intercambio de información y una cooperación entre las Administraciones Tributarias de los Estados miembros que funcione con fluidez y agilidad. Por otro, no deben existir diferencias significativas entre los tipos impositivos aplicados, pues se pueden ocasionar distorsiones en el comercio intracomunitario. En este sentido hay que tener en cuenta que las operaciones incluidas en los regímenes particulares cambiarían radicalmente su régimen de tributación. Y, por último, y como tema que afecta a la recaudación de las administraciones tributarias y no tanto a la gestión del tributo de cara a los contribuyentes pero determinante de la decisión final de transición, su introducción debe ir acompañada de un mecanismo de redistribución de los ingresos fiscales, de manera que se respete la naturaleza del impuesto y se evite que algunos países experimenten un grave perjuicio económico en una figura central de la recaudación, al tener que admitir en su interior la deducción y, en su caso, la devolución correspondiente de un IVA que no ha sido previamente ingresado en él” (en la presentación de la obra coordinada por Lasarte Álvarez, J., *Las operaciones intracomunitarias en el impuesto sobre el valor añadido y en los impuestos especiales*, Instituto de Estudios Fiscales-Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, 2004, páginas 15 a 16).

la posibilidad de su prórroga automática mientras el Consejo no decida acerca del régimen definitivo<sup>4</sup>. Nuestro ordenamiento interno reaccionó ante las disposiciones comunitarias promulgando la Ley 37/1992, que en su artículo 1.b) contempla como operación gravada las “*adquisiciones intracomunitarias de bienes*”<sup>5</sup>. A corto plazo parece que no va a cambiar la situación<sup>6</sup>; quince años después, el legislador comunitario sigue hablando de que es “*indispensable prever un período transitorio que permita la adaptación progresiva de las legislaciones nacionales en determinados ámbitos*”<sup>7</sup> y de que el “*régimen de tributación de los intercambios entre los Estados miembros establecido en la presente Directiva es transitorio y será sustituido por un régimen definitivo*”<sup>8</sup>. Este régimen transitorio se fundamenta en la tributación en destino de las operaciones intracomunitarias, mientras que el régimen definitivo se basa en una tributación en origen de las mismas<sup>9</sup>.

<sup>4</sup> La Directiva 91/680/CEE, publicada en el Diario Oficial núm. L 376 de 31 de diciembre de 1991, páginas 1 a 19, modifica en su artículo 1 la Directiva 77/388/CEE, conocida como Sexta Directiva. El apartado 22) del mencionado precepto añade el Título XVI bis, “Régimen transitorio de tributación de los intercambios entre Estados miembros”, compuesto por los artículos 28 bis a 28 decimocuarto. El artículo 28 decimotercero, que lleva por rúbrica “Período de aplicación”, dispone: “El régimen transitorio previsto en el presente título entrará en vigor el 1 de enero de 1993. La Comisión presentará al Consejo antes del 31 de diciembre de 1994 un informe sobre el funcionamiento del régimen transitorio, acompañado de propuestas sobre el régimen definitivo. El régimen transitorio será sustituido por un régimen definitivo de los intercambios entre Estados miembros basado en el principio de gravamen en el Estado miembro de origen de los bienes entregados y de los servicios prestados. A tal efecto el Consejo, tras un examen detenido del mencionado informe, tras comprobar que se cumplen de manera satisfactoria las condiciones para el paso al régimen definitivo, y a propuesta de la Comisión, decidirá por unanimidad, antes del 31 de diciembre de 1995 acerca de las disposiciones necesarias para la entrada en vigor y el funcionamiento del régimen definitivo. El régimen transitorio entrará en vigor para un plazo de cuatro años y será, por tanto, aplicable hasta el 31 de diciembre de 1996. El plazo de aplicación del régimen transitorio quedará automáticamente prorrogado hasta la fecha de entrada en vigor del régimen definitivo y, en cualquier caso, mientras el Consejo no haya decidido sobre el régimen definitivo.”

<sup>5</sup> Teniendo en cuenta la larga vigencia alcanzada por este régimen, muchos autores agradecen que “el legislador español incorpora a la nueva Ley los preceptos del régimen transitorio de una manera lineal, haciendo una ley en este sentido «transitoria», pero de mucho más fácil manejo que el texto comunitario” (Monreal Lasheras, A. y Arias Juana, T., “Comercio intracomunitario. Reglas generales”, en Bunes Ibarra, J.M., de (director), *Manual del Impuesto sobre el Valor Añadido*, IEF-Colección Manuales de la Escuela de la Hacienda Pública, Madrid, 2008, página 981).

<sup>6</sup> La instauración del régimen definitivo es un objetivo a largo plazo. Así lo ha manifestado de forma literal la Comisión en la Comunicación al Consejo y al Parlamento Europeo de 7 de junio de 2000, sobre *Estrategia para mejorar el funcionamiento del régimen del IVA en el marco del mercado interior* (COM/2000/348 final); en concreto, el punto 12 del apartado 2.º, rubricado *Nueva estrategia 2000. Reevaluación del programa presentado en 1996*, subapartado 1.º, *Definición de una estrategia viable para mejorar el régimen actual*, señala: “En este contexto, la Comisión no tiene intención de volver a poner en tela de juicio, como objetivo de la Comunidad a largo plazo, la idea misma de un régimen definitivo de imposición en el Estado miembro de origen de las operaciones que dan lugar a un consumo en la Comunidad”. La Exposición de Motivos de la *Propuesta de Directiva del Consejo relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido* (COM/2004/246 final), de 15 de abril de 2004, vuelve en su apartado 2.º, relativo al contexto, a recoger esta misma idea: “El sistema definitivo aún sigue siendo un objetivo comunitario a largo plazo”.

<sup>7</sup> Considerando 9 de la Directiva 2006/112/CE, del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 11 de diciembre de 2006, serie L 347. Esta Directiva, como bien consta en su considerando 1, procedió a la refundición de la Sexta Directiva en “aras de la claridad y racionalización”, ya que el texto original había sufrido numerosas modificaciones que habían alterado sustancialmente el régimen jurídico instaurado en su día; el considerando 3 especifica que a efectos de “garantizar que las disposiciones se presenten de forma clara, racional y compatible con el principio de legislar mejor, conviene proceder a la refundición de la estructura y de la redacción de la Directiva, si bien con ello no se debe, en principio, inducir a cambios de fondo en la legislación vigente. No obstante, existe un reducido núm. de modificaciones sustanciales inherentes al ejercicio de la refundición, que debería, en cualquier caso, llevarse a cabo. Los casos en que se han efectuado dichas modificaciones figuran recogidos de forma exhaustiva en las disposiciones relativas a la incorporación al derecho interno y a la entrada en vigor de la Directiva.”

<sup>8</sup> La Directiva 2006/112/CE dedica el Capítulo 1 del Título XV (“Disposiciones finales”) al “Régimen transitorio de los intercambios entre los Estados miembros”. El artículo 402 señala que el “régimen de tributación de los intercambios entre los Estados miembros establecido en la presente Directiva es transitorio y será sustituido por un régimen definitivo...”, mientras que el artículo 404 dispone que cada “cuatro años a partir de la adopción de la presente Directiva (...) la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre el funcionamiento del sistema común del IVA en los Estados miembros, y en particular el funcionamiento del régimen transitorio de tributación del comercio entre los Estados miembros, acompañado, en su caso, por propuestas sobre el régimen definitivo.”

<sup>9</sup> Sobre el régimen transitorio pueden verse, entre otros, los siguientes estudios: Adame Martínez, F.J., “El régimen transitorio de las operaciones intracomunitarias en el IVA: análisis de los problemas generados por su funcionamiento y consideraciones sobre la necesidad de sustituirlo por el régimen definitivo”, en Lasarte Álvarez, J. (Coordinador), *Las operaciones intracomunitarias en el impuesto sobre el valor añadido y en los impuestos especiales armonizados*, Instituto de Estudios Fiscales-Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, 2004, páginas 57 a 80; Barruso Castillo, B., “El régimen transitorio del Impuesto sobre el Valor Añadido: comentarios al informe de la Comisión sobre su funcionamiento”, *Actualidad Tributaria*, núm. 45, 1995, páginas 1525 y ss.; Barruso Castillo, B., *Un análisis de las Propuestas de Reforma del IVA*

Y por último, dada la amplitud del régimen jurídico de las adquisiciones intracomunitarias de bienes, nos centraremos en su hecho imponible, descartando otros aspectos como las particularidades que presentan los regímenes especiales del Impuesto.

Con respecto a la sistemática a seguir, nos hemos decantado por acoger la doctrina más clásica sentada por Sainz de Bujanda tomando como referencia a Giannini, en la que se diferencia el elemento subjetivo y el objetivo, y dentro de éste, las cuatro facetas que lo integran, es decir, material, espacial, temporal y cuantitativa<sup>10</sup>.

### DELIMITACIÓN DEL OBJETO DEL ESTUDIO

1. Las adquisiciones de bienes como operaciones intracomunitarias
  - Sólo se analizarán las adquisiciones intracomunitarias de bienes
  - Quedan excluidas las entregas intracomunitarias de bienes
2. Las adquisiciones intracomunitarias de bienes en el llamado “régimen transitorio” del IVA
  - Directivas 91/680/CEE y 2006/112/CE
  - LIVA
3. El hecho imponible de las adquisiciones intracomunitarias de bienes
  - Elemento objetivo: aspecto material, espacial, temporal y cuantitativo
  - Elemento subjetivo

## 2. EQUIVALENCIA ENTRE LA DIRECTIVA 2006/112/CE Y LA LIVA

La Directiva 2006/122/CE utiliza una sistemática diferente a la contenida en la LIVA<sup>11</sup>. En aras a tratar de conseguir la mayor claridad expositiva posible, dedicamos este apartado a diseñar una tabla de equivalencia entre ambos textos, siguiendo el orden establecido en la norma comunitaria.

---

*en el ámbito de la Unión Europea: del Régimen Transitorio al Régimen Definitivo*, Tesis Doctoral, Madrid, 1999, páginas 108 a 123 (disponible en la siguiente dirección de internet, <http://www.ucm.es/BUCM/tesis/19972000/S/2/S2019901.pdf>); Berruguete Revuelta, F.J., “La recepción del régimen transitorio del IVA en la normativa española”, *Noticias de la Unión Europea*, núm. 155, 1997, páginas 27 a 30; Carbajo Vasco, D., “El informe de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre el régimen transitorio del IVA”, *Noticias de la Unión Europea*, núm. 155, 1997, páginas 31 a 36; Herrera Álvarez, C., “El régimen transitorio de las operaciones intracomunitarias del IVA”, *Actualidad Tributaria*, núm. 33, 1994, páginas 1059 a 1075; Mata Sierra, M.T., *La armonización fiscal en las Comunidades Europeas*, Lex Nova, Valladolid, 1996, páginas 232 a 245; Moreno Valero, P.A., *La armonización del IVA comunitario: un proceso inacabado*, Consejo Económico y Social, Colección Estudios, núm. 104, Madrid, 2001, páginas 218 a 230; Sánchez Sánchez, A., “El IVA...”, *op. cit.*, páginas 15 a 20; Vazquez del Rey Villanueva, A., “El IVA y el comercio internacional: tendencias y problemas actuales”, *Crónica Tributaria*, núm. 124, 2007, páginas 143 a 164.

<sup>10</sup> A mediados de los años 50, GIANNINI señaló que en la obligación tributaria debían distinguirse dos elementos, el subjetivo, constituido por la relación entre el sujeto deudor y el hecho que lo motiva, y el objetivo, conformado por el hecho, acto o negocio contemplado por el legislador (*I concetti fondamentali del Diritto Tributario*, Torino, 1956). Posteriormente Sainz de Bujanda completó la teoría diferenciando a su vez los cuatro aspectos apuntados en el elemento objetivo del hecho imponible: material, espacial, temporal y cuantitativo (“Análisis jurídico del hecho imponible”, *Revista de Derecho Financiero y Hacienda Pública*, núms 60, 61 y 62, 1965 y 1966).

<sup>11</sup> Elogian la sistemática e incorporación de la Directiva llevada a cabo por la LIVA, Monreal Lasheras, A. y Arias Juana, T., “Comercio intracomunitario...”, *op. cit.*, página 981.



DIRECTIVA	LIVA
<i>Operaciones intracomunitarias de bienes sujetas al impuesto</i>	
Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Artículo 2.1.b) Artículo 2.2	Título I. Delimitación del hecho imponible. Capítulo II. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Artículo 13
<i>Adquisiciones intracomunitarias de bienes no sujetas al impuesto</i>	
Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Artículo 3 Artículo 4	Título I. Delimitación del hecho imponible. Capítulo II. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Artículo 13
<i>Sujeto Pasivo</i>	
Título III. Sujetos pasivos. Artículos 9 a 13	Título VI. Sujetos pasivos. Capítulo II. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Artículo 85
<i>Concepto adquisición intracomunitaria de bienes</i>	
Título IV. Hecho imponible. Capítulo 2. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Artículo 20	Título I. Delimitación del hecho imponible. Capítulo II. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Artículo 15
<i>Supuestos asimilados a las adquisiciones intracomunitarias de bienes</i>	
Título IV. Hecho imponible. Capítulo 2. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Artículo 21 Artículo 22	Título I. Delimitación del hecho imponible. Capítulo II. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Artículo 16
<i>Lugar de realización de las adquisiciones intracomunitarias de bienes</i>	
Título V. Lugar de realización del hecho imponible. Capítulo 2. Lugar de adquisiciones intracomunitarias de bienes. Artículo 40 Artículo 41 Artículo 42	Título III. Lugar de realización del hecho imponible. Capítulo II. Operaciones intracomunitarias. Artículo 71
<i>Devengo de las adquisiciones intracomunitarias de bienes</i>	
Título VI. Devengo y exigibilidad del impuesto. Capítulo 3. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Artículo 68 Artículo 69	Título IV. Devengo del impuesto. Capítulo II. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Artículo 76
<i>Base imponible de las adquisiciones intracomunitarias de bienes</i>	
Título VII. Base imponible. Capítulo 3. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Artículo 83 Artículo 84	Título V. Base imponible. Capítulo II. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Artículo 82
<i>Adquisiciones intracomunitarias de bienes exentas del impuesto</i>	
Título IX. Exenciones. Capítulo 4. Exenciones relacionadas con las operaciones intracomunitarias. Sección 2. Exención de las adquisiciones intracomunitarias de bienes. Artículo 140 Artículo 141	Título II. Exenciones. Capítulo II. Adquisiciones intracomunitarias de bienes. Artículo 26

En general, la LIVA ha transpuesto con fidelidad los mandatos de la Directiva. No obstante, hay ciertos extremos en los que existen divergencias como, por ejemplo, en el concepto del



poder de disposición manejado o en la delimitación del status del adquirente en las operaciones genéricas; nuestra norma interna no recoge algunas matizaciones importantes que figuran en el texto comunitario y de ahí los problemas interpretativos que en determinados asuntos se suscitan.

### 3. CONCEPTO DE ADQUISICIÓN INTRACOMUNITARIA DE BIENES

El Título IV de la Directiva 2006/112/CE lleva por rúbrica “Hecho imponible”, dedicándose el Capítulo 2 a las “*Adquisiciones intracomunitarias de bienes*”. En el artículo 20, que abre el mencionado Capítulo, encontramos una definición de adquisición intracomunitaria de bienes:

*“Se considerará «adquisición intracomunitaria de bienes» la obtención del poder de disposición como propietario de un bien mueble corporal expedido o transportado, con destino al adquirente, por el vendedor, por el adquirente o por cuenta de ellos, hacia un Estado miembro distinto del de partida de la expedición o del transporte del bien.*

*Cuando los bienes adquiridos por una persona jurídica que no sea sujeto pasivo sean expedidos o transportados a partir de un territorio tercero o de un país tercero e importados por dicha persona en un Estado miembro distinto del de llegada de la expedición o del transporte, los bienes se considerarán expedidos o transportados a partir del Estado miembro de importación. Dicho Estado miembro concederá al importador designado o reconocido como deudor del impuesto en virtud del artículo 201, la devolución del IVA pagado por la importación en la medida en que el importador acredite haber satisfecho por su adquisición el impuesto en el Estado miembro de llegada de la expedición o de transporte de los bienes.”*

La LIVA acoge el concepto acuñado en la Directiva, aunque resulta llamativa la sistemática empleada en el tratamiento de esta operación ya que difiere de la utilizada por la norma comunitaria. Dentro del Título I, “*Hecho imponible*”, el Capítulo II se dedica a las “*Adquisiciones intracomunitarias de bienes*”. Sin embargo, el legislador estatal no inicia el Capítulo ofreciendo un concepto de adquisición intracomunitaria de bienes, sino que comienza definiendo el hecho imponible en el artículo 13, dejando para el 15 ese concepto:

*“Artículo 15. Concepto de adquisición intracomunitaria de bienes*

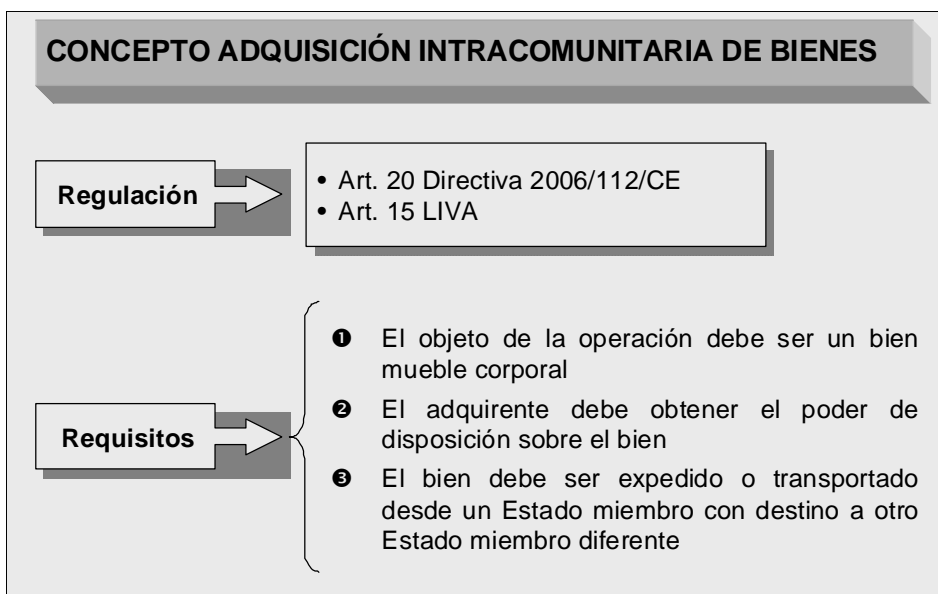
*Uno. Se entenderá por adquisición intracomunitaria de bienes la obtención del poder de disposición sobre bienes muebles corporales expedidos o transportados al territorio de aplicación del impuesto, con destino al adquirente, desde otro Estado miembro, por el transmitente, el propio adquirente o un tercero en nombre y por cuenta de cualquiera de los anteriores.*

*Dos. Cuando los bienes adquiridos por una persona jurídica que no actúe como empresario o profesional sean transportados desde un territorio tercero e importados por dicha persona en otro Estado miembro, dichos bienes se considerarán expedidos o transportados a partir del citado Estado miembro de importación.”*

De ambos preceptos se desprende la necesidad de concurrencia de, al menos, tres requisitos para estar ante una adquisición intracomunitaria de bienes<sup>12</sup>: a) La operación tiene que tener como objeto un bien mueble corporal; b) el poder de disposición sobre el bien debe pasar a manos del adquirente; c) el bien debe ser transportado desde un Estado miembro a otro Estado miembro diferente.

---

<sup>12</sup> Según el criterio de la Dirección General de Tributos, de la definición recogida en el artículo 15 LIVA “se extraen varios requisitos que resultan necesarios para que la operación pueda ser calificada como una adquisición intracomunitaria de bienes. Estos requisitos son: 1.º) La obtención del poder de disposición sobre los bienes por parte del adquirente. 2.º) Los bienes entregados han de ser bienes muebles corporales. 3.º) Los bienes han de ser transportados o expedidos desde un Estado miembro a otro. 4.º) El transporte ha de estar vinculado a la operación” [punto núm. 1, de la Resolución de la Dirección General de Tributos núm. 1616/2006, de 28 de julio (JUR\2006\224189)].



No obstante, presentan algunas diferencias que iremos comentando al hilo del análisis de esas características tomando en consideración la Jurisprudencia y la doctrina sentada por la Dirección General de Tributos<sup>13</sup>.

### 3.1. El objeto de la operación debe ser un bien mueble corporal

La Directiva y la LIVA exigen que el objeto de la operación sea un bien mueble corporal. Por tanto, quedan excluidos los inmuebles, los derechos y los bienes incorpóreos. La salvedad de los inmuebles es incuestionable; además, por su naturaleza, no pueden ser objeto de transporte, requisito éste indispensable para hablar de una adquisición intracomunitaria. Los derechos y los bienes incorpóreos sí podrían ser objeto de una transacción intracomunitaria; lo que ocurre es que la LIVA no prevé una adquisición intracomunitaria de servicios, realizándose el control de estas operaciones mediante la aplicación de criterios de localización específicos; se genera de este modo un solo hecho imponible que se entiende realizado conforme a las reglas de los artículos 69 y 70 de la LIVA<sup>14</sup>.

Ninguno de los dos textos ofrece una definición sobre bien mueble corporal. Con respecto al concepto de bien mueble en nuestro ordenamiento interno, el Código Civil establece en el artículo 335 que se *“reputan bienes muebles los susceptibles de apropiación no comprendidos en el capítulo anterior”*<sup>15</sup>, y en general todos los que se puedan transportar de un punto a otro sin menosc-

<sup>13</sup> Sin perjuicio de los pronunciamientos que citaremos más adelante, porque tratan algunos de los requisitos particulares enunciados en el precepto, son muchas las Resoluciones de la Dirección General de Tributos que simplemente aplican el concepto de adquisición intracomunitaria de bienes establecido por el artículo 15 de la LIVA. Por ello, con miras a una mejor claridad expositiva, no vamos a transcribir su texto ya que se limitan a trasvasar la definición acogida en el mencionado precepto. Pueden verse al respecto las Resoluciones de la Dirección General de Tributos núm. 1071/2007, de 25 de mayo (JUR\2007\147548); núm. 2224/2006, de 6 de noviembre (JUR\2007\7109); núm. 102/2005, de 17 de marzo (JUR\2005\98623); núm. 836/2004, de 30 de marzo (JUR\2004\148563); núm. 235/2004, de 9 de febrero (JUR\2004\113265); núm. 1972/2003, de 29 de diciembre (JUR\2004\21091); núm. 1887/2003, de 13 de noviembre (JUR\2004\20998); núm. 123/2003, de 6 de noviembre (consulta vinculante, JUR\2004\20937); núm. 1427/2003, de 15 de septiembre (JUR\2004\9484); núm. 539/2003, de 14 de abril (JT\2003\552); núm. 825/2002, de 31 de mayo (JUR\2002\248878); núm. 639/1999, de 27 de abril (JUR\2001\217422).

<sup>14</sup> La Dirección General de Tributos ha precisado que “las transferencias de bienes personales, incluidos los vehículos automóviles que tengan la condición de nuevos de acuerdo con el artículo 13.2ª de la Ley 37/1992, no estarán sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido español porque, al no existir una transmisión del poder de disposición en dicha operación, no se produce el hecho imponible adquisición intracomunitaria de bienes” (Consulta de la Dirección General de Tributos núm. 1758/2000, de 10 de octubre).

<sup>15</sup> El Capítulo anterior, Capítulo Primero del Título Primero del Libro Segundo, trata de los bienes inmuebles.





































































*cuando el adquirente haya comunicado al vendedor el núm. de identificación a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido atribuido por la Administración española, en la medida en que no hayan sido gravadas en el Estado miembro de llegada de la expedición o del transporte.”*

Hay en este punto, la regla del apartado Dos, una divergencia entre la LIVA y la Directiva. El artículo 41 del texto comunitario dispone:

*“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40, tendrá la consideración de lugar de adquisición intracomunitaria de bienes contemplada en el inciso i) de la letra b) del apartado 1 del artículo 2, el territorio del Estado miembro que ha atribuido el núm. de identificación a efectos del IVA con el cual el adquirente ha efectuado esta adquisición, en la medida en que el adquirente no acredite que dicha adquisición ha quedado sujeta al IVA conforme al artículo 40.*

*Si en aplicación del artículo 40, la adquisición está gravada por el IVA en el Estado miembro de llegada de la expedición o del transporte de los bienes, habiéndolo sido también en aplicación de lo establecido en el párrafo primero, la base imponible debe reducirse en la cantidad procedente en el Estado miembro que ha atribuido el núm. de identificación a efectos del IVA con el que el adquirente ha efectuado esta adquisición”.*

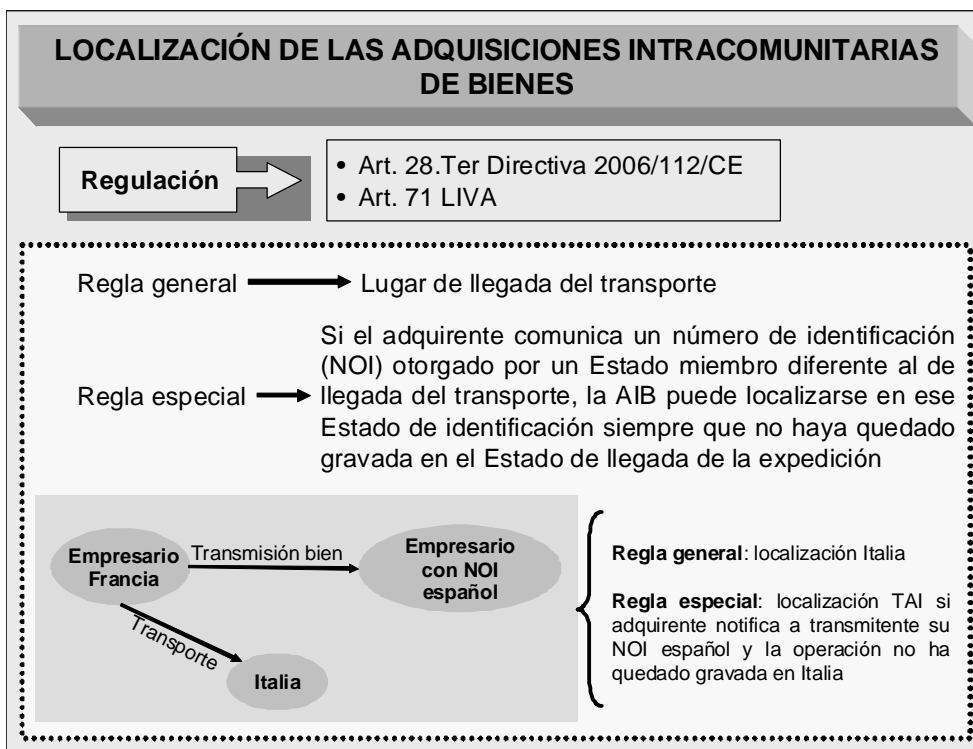
La LIVA habla así de *“en la medida en que no hayan sido gravadas en el Estado miembro de llegada”* mientras que la Directiva alude a *“en la medida en que el adquirente no acredite que dicha adquisición ha quedado sujeta al IVA”*. Caben dos alternativas. La primera, defender que la LIVA debe interpretarse a la luz de la norma comunitaria, de forma que sólo se podrá aplicar la regla cuando en el Estado de destino de los bienes exista un supuesto de no sujeción; la finalidad del artículo 72.Dos sería de este modo solventar las posibles diferencias entre las legislaciones internas para paliar eventuales situaciones de doble imposición o de no-imposición. La otra opción sería considerar que se puede aplicar siempre que no se declare la operación en el Estado de llegada; de esta manera estaríamos ante una regla que pretende evitar posible fraudes<sup>93</sup>. Parece que esta última posición encuentra apoyo en el artículo 42 de la Directiva, cuya letra b) señala que no se aplicará la regla especial cuando *“el adquirente haya cumplido las obligaciones relativas a la presentación del estado recapitulativo establecidas en el artículo 265”*.

Se sienta, de este modo, una pauta excepcional aplicable cuando el adquirente comunica un núm. de identificación a efectos del impuesto otorgado por una Administración tributaria distinta a la del Estado de llegada del transporte, ya que puede implicar tributar en un Estado miembro diferente al de destino de los bienes. En concreto, según la norma, si los bienes se encuentran en un Estado miembro como consecuencia de la llegada del transporte al mismo, pero el adquirente comunica al transmitente un núm. de identificación atribuido por otro Estado miembro, la adquisición quedará gravada en ese otro Estado miembro, si no ha sido gravada en el de llegada del transporte<sup>94</sup>.

Ejemplo: A, empresario alemán con núm. de identificación fiscal atribuido por la Administración española, compra a B, empresario francés con identificación fiscal en Francia, una partida de bienes fabricados en Marsella y que son transportados hasta la sede que A tiene en Milán. La adquisición intracomunitaria de bienes realizada por A quedará sometida a imposición en el Estado español, al estar identificado en ese Estado, salvo que la operación hubiese quedado gravada en Italia, que es donde los bienes fueron entregados.

<sup>93</sup> Son partidarios de esta interpretación, entre otros, el Gabinete de Estudios de la Asociación Española de Asesores Fiscales (“Los problemas...”, *op. cit.*, página 143), al manifestar que esta posición se fundamenta también “en que la Sexta Directiva, al regular esta cuestión se refiere textualmente al incumplimiento por el sujeto de las obligaciones de declaración en el Estado de destino. Por su parte, también en la Ley española se exige para no aplicar esta regla complementaria que se acredite ante la Administración que la operación ha sido declarada en aquel otro Estado”. Sánchez Sánchez comparte esta posición, afirmando que “si el adquirente no declara la adquisición intracomunitaria en el Estado de llegada del bien (exista o no sujeción legal), se producirá la sujeción de la misma en el Estado en que se encuentra establecido” (“El IVA...”, *op. cit.*, página 43). Fernández González califica de igual forma a esta regla como “cláusula de salvaguarda para evitar fraudes” (“El IVA...”, *op. cit.*, página 19).

<sup>94</sup> Así, como bien observa Núñez Grañón, “en cierta medida, queda a elección del sujeto pasivo –si tiene núms.de identificación fiscal atribuidos por varias administraciones tributarias– la elección del Estado miembro de la Comunidad en el que quiere que se grave la adquisición intracomunitaria realizada” (“La sujeción al...”, *op. cit.*, página 84).



Hemos de advertir que hay reglas especiales para los transportes intracomunitarios de bienes (artículo 72), para los servicios accesorios al transporte intracomunitario de bienes (artículo 73) y para los servicios de mediación en los transportes intracomunitarios de bienes y en los servicios accesorios a dichos transportes (artículo 74), en las que no vamos a entrar al exceder el objeto de este estudio.

## 6. ELEMENTO TEMPORAL DEL HECHO IMPONIBLE DE LAS ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES

Con relación al elemento temporal del hecho imponible, el artículo 76 de la LIVA preceptúa:

*“En las adquisiciones intracomunitarias de bienes, el impuesto se devengará en el momento en que se consideren efectuadas las entregas de bienes similares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de esta Ley.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en las adquisiciones intracomunitarias de bienes no será de aplicación el apartado dos del artículo 75, relativo al devengo de las operaciones que originen pagos anticipados anteriores a la realización de dichas adquisiciones<sup>95</sup>.*

*Asimismo, en los supuestos de afectación de bienes a que se refiere el artículo 16, núm. 2.º, de esta Ley, el devengo se producirá en el momento en que se inicie la expedición o transporte de los bienes en el Estado miembro de origen.”*

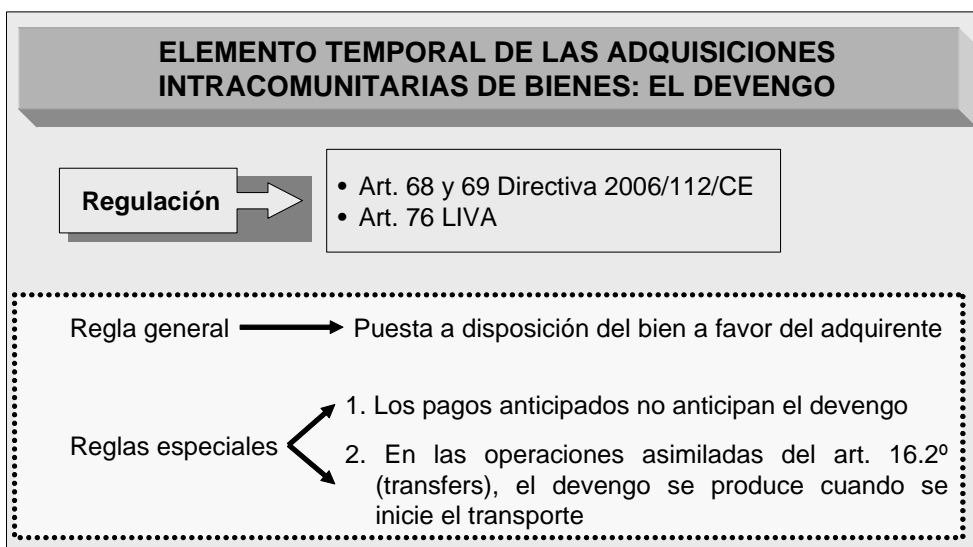
Se aplican, por lo tanto, los mismos criterios que para las operaciones interiores, produciéndose el devengo, como regla general, con la puesta a disposición del bien a favor del adquirente.

La única salvedad, contenida en el párrafo segundo, afecta a los pagos anticipados, que no provocan en las adquisiciones intracomunitarias de bienes el devengo del impuesto por la parte

<sup>95</sup> La redacción de este párrafo ha sido realizada por el artículo 1 del Real Decreto-Ley 7/1993, de 21 de mayo.

del pago adelantada, sino que éste tendrá lugar en el momento de la adquisición por su importe íntegro. La Directiva no contempla esta regla en su artículo 68, si bien, en el siguiente artículo completa la regulación del elemento temporal al referirse a la exigibilidad del impuesto, que, para las adquisiciones intracomunitarias de bienes, tendrá lugar el día 15 del mes siguiente al devengo.

El párrafo tercero prevé la regla especial de devengo para las transferencias intracomunitarias de bienes del artículo 16.2.º de la LIVA. Una de las características básicas de las operaciones asimiladas recogidas en ese apartado es la falta de transmisión del poder de disposición, al ser el mismo sujeto las dos partes de una misma operación; de ahí que no sea aplicable la regla general, que precisamente atiende a la puesta a disposición<sup>96</sup>. Tampoco la norma comunitaria contempla este extremo.



## 7. ELEMENTO CUANTITATIVO DEL HECHO IMPONIBLE DE LAS ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES

El artículo 82 de la LIVA recoge, en el párrafo primero de su apartado Uno, la regla general de cuantificación de la base imponible:

*“Uno. La base imponible de las adquisiciones intracomunitarias de bienes se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo anterior.”*

La base imponible en las adquisiciones intracomunitarias de bienes se calcula conforme a las reglas que rigen para las operaciones interiores. Por ello, estará constituida por el importe total de la contraprestación a satisfacer por el adquirente, al que habrá que adicionar las partidas del artículo 78.Dos (por ejemplo, comisiones, portes, subvenciones, etc.) excluyendo las mencionadas en el apartado Tres (indemnizaciones, determinados descuentos y bonificaciones, etc.)

A continuación, nuestra norma interna establece una serie de precisiones vinculadas con las operaciones asimiladas del artículo 16.2.º, las que sean objeto de impuestos especiales y las que para su localización se hayan regido por la norma del artículo 71.Dos:

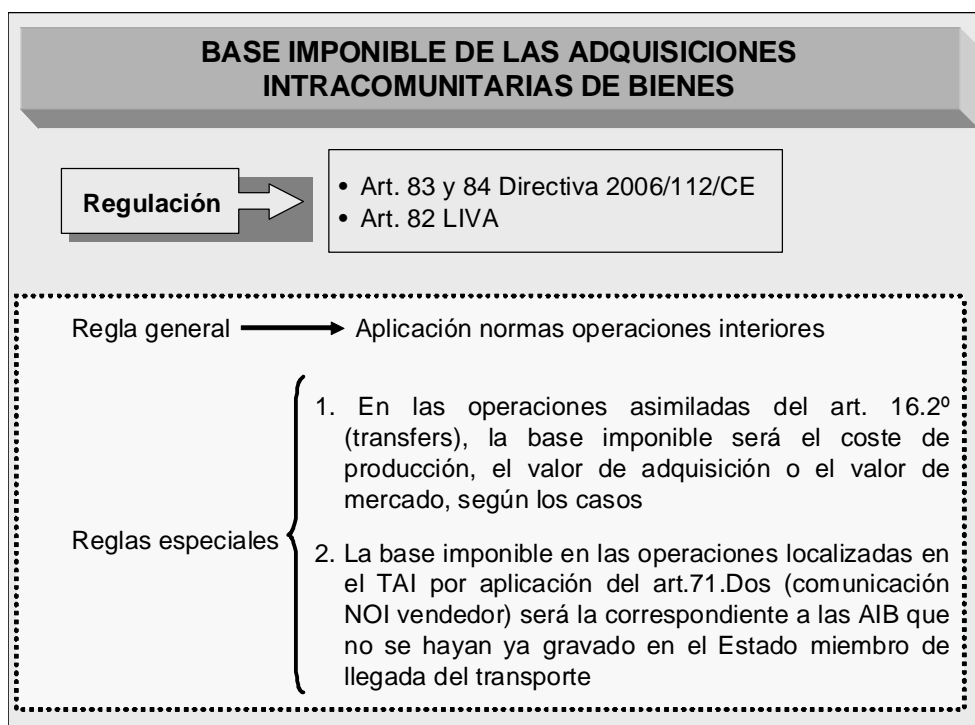
*En particular, en las adquisiciones a que se refiere el artículo 16, núm. 2º, de esta Ley, la base imponible se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79, apartado tres, de la presente Ley.*

<sup>96</sup> En este sentido puede consultarse, entre otros, a Pérez Martínez, J.M. y Redondo Barcala, M., “Manual...”, *op. cit.*, página 251; Abella Poblet, E., “Manual...”, *op. cit.*, página 831.

En el supuesto de que el adquirente obtenga la devolución de los impuestos especiales en el Estado miembro de partida de la expedición o del transporte de los bienes, se regularizará su situación tributaria en la forma que se determine reglamentariamente<sup>97</sup>.

Dos. Cuando sea de aplicación lo previsto en el artículo 71, apartado dos, la base imponible será la correspondiente a las adquisiciones intracomunitarias que no se hayan gravado en el Estado miembro de llegada de la expedición o del transporte de los bienes.”

Respecto a las operaciones asimiladas conocidas como *transfers*, la LIVA se remite a las normas del autoconsumo de bienes. Por cuanto hace a las operaciones objeto de impuestos especiales, se señala que la base imponible debe reducirse y regularizarse mediante la expedición de un nuevo documento equivalente a la factura cuando se obtenga la devolución de los impuestos especiales en el Estado miembro de origen. Por último, con relación a las operaciones localizadas en el territorio de aplicación del impuesto español por aplicación del criterio del artículo 71.Dos, la base imponible será la de la adquisición intracomunitaria que no fue gravada en el Estado miembro de destino del transporte<sup>98</sup>.



## 8. ELEMENTO SUBJETIVO DEL HECHO IMPONIBLE DE LAS ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES

El artículo 85 de la LIVA regula el elemento subjetivo del hecho imponible de las adquisiciones intracomunitarias de bienes:

*“En las adquisiciones intracomunitarias de bienes los sujetos pasivos del impuesto serán quienes las realicen, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de esta Ley.”*

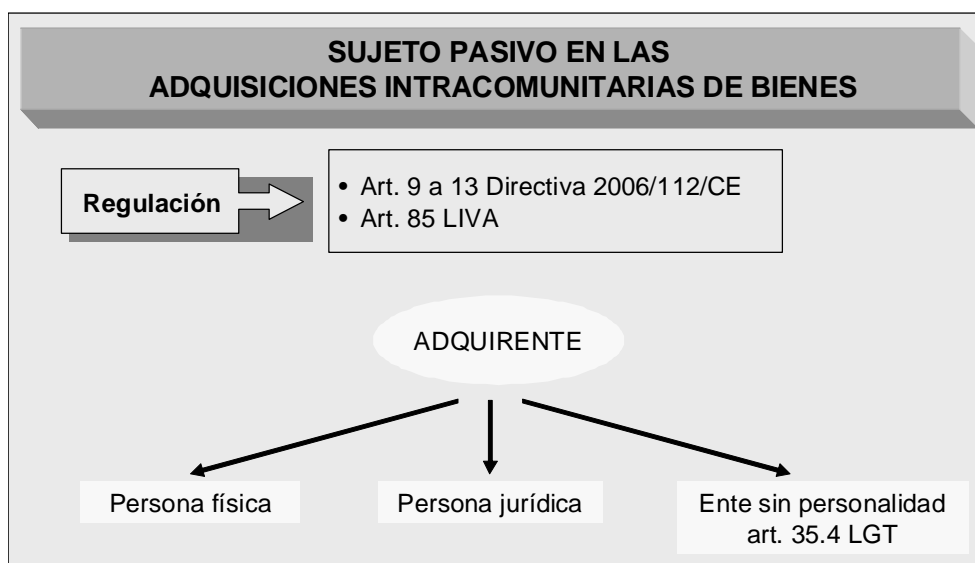
De esta forma, el sujeto pasivo será el adquirente de los bienes, que puede ser tanto una persona física como jurídica.

<sup>97</sup> Este apartado Uno fue modificado por el artículo 10.4 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

<sup>98</sup> Fernández González se refiere a todas estas reglas en su trabajo “El IVA...”, *op. cit.*, página 21.

El problema que se plantea es si puede serlo un ente sin personalidad de los recogidos en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Nada dice el artículo 85 de la LIVA. La doctrina ha defendido ambas posibilidades; mientras unos lo niegan, otros defienden que estas entidades pueden ser sujetos pasivos. Compartimos la segunda interpretación; es más, el artículo 84.Tres, referente a los sujetos pasivos de las operaciones interiores, dispone expresamente que:

*“Tienen la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, careciendo de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, cuando realicen operaciones sujetas al Impuesto.”*



## 10. CUADROS ESTADÍSTICOS

A continuación se van a realizar una serie de cuadros a través de los cuales se trata de situar la importancia real de las adquisiciones intracomunitarias de bienes dentro del impuesto.

Dado que aún no han sido publicados los datos del ejercicio 2008, tomaremos en consideración los de 2007, 2006 y 2005. No nos remontamos más en el tiempo porque nuestro objetivo con este estudio no es un análisis estadístico de las adquisiciones intracomunitarias de bienes, sino tan sólo complementar el examen jurídico efectuado en las páginas precedentes. Hemos estimado conveniente tomar como muestra un trienio para no quedarnos en una simple comparación de porcentajes sobre los totales del año; creemos que es interesante realizar además una comparación de las tasas de variación experimentadas, y para ello, al menos, debemos abarcar tres años.

Todos los datos que constan han sido tomados de la página web de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en cuyo portal hay un acceso directo a través del enlace "Estadísticas tributarias –Publicaciones– Estadísticas por partidas del Impuesto sobre el Valor Añadido" ([http://www.aeat.es/wps/portal/Estadisticas?channel=e9efb5b7ccd22110VgnVCM1000004ef01e0a\\_&ver=L&site=56d8237c0bc1ff00VgnVCM100000d7005a80\\_&idioma=es\\_ES&menu=1&img=8](http://www.aeat.es/wps/portal/Estadisticas?channel=e9efb5b7ccd22110VgnVCM1000004ef01e0a_&ver=L&site=56d8237c0bc1ff00VgnVCM100000d7005a80_&idioma=es_ES&menu=1&img=8))

### A. DECLARANTES

Dos son los cuadros que se van a realizar con relación a los declarantes. El primero para dejar constancia del núm. total de declarantes del IVA durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007, el núm. de declarantes de adquisiciones intracomunitarias en régimen general durante esos años y el



porcentaje que representan, con las tasas de variación correspondientes. El segundo, diferenciando los declarantes de adquisiciones intracomunitarias en función del tipo de gravamen, con las tasas de variación oportunas en esos años.

**A.1. PORCENTAJE DE DECLARANTES DE ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES (AIB) EN RÉGIMEN GENERAL SOBRE EL TOTAL DE DECLARANTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y TASAS DE VARIACIÓN INTERANUALES**

2005			2006			2007		
Total declarantes	Declarantes AIB	%	Total declarantes	Declarantes AIB	%	Total declarantes	Declarantes AIB	%
3.243.527	149.630	4,61	3.380.689	158.545	4,69	3.491.565	167.148	4,79

Fuente: AEAT. Elaboración propia.

Variación 2006/2005				Variación 2007/2006			
Diferencia total declarantes	Diferencia declarantes AIB	Tasa total declarantes	Tasa declarantes AIB	Diferencia total declarantes	Diferencia declarantes AIB	Tasa total declarantes	Tasa declarantes AIB
+ 137.162	+ 8.915,00	+ 4,23	+ 5,96	+ 110.876,00	+ 8.603,00	+ 3,28	+ 5,43

Fuente: AEAT. Elaboración propia.

Tomando en consideración los datos reflejados en estos cuadros resultan evidentes las siguientes realidades:

- El núm. de declarantes de adquisiciones intracomunitarias de bienes en régimen general no llega en ninguno de los tres ejercicios al 5 por 100 de los declarantes totales del impuesto.
- El núm. de declarantes de adquisiciones intracomunitarias de bienes en régimen general aumenta ligeramente cada ejercicio, siendo cada año mayor el porcentaje que representan en el total de los declarantes de IVA.
- La tasa de variación del núm. de declarantes de adquisiciones intracomunitarias de bienes bajo el régimen general sigue la misma tendencia a la baja que el núm. total de declarantes, habiendo decrecido algo más del 0,4 ya que del 5,96 de variación en 2006/2005 se ha pasado al 5,43 en 2007/2006.

**A.2. PORCENTAJE DE DECLARANTES DE ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES (AIB) EN RÉGIMEN GENERAL EN FUNCIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN CON DIFERENCIA NUMÉRICA Y TASAS DE VARIACIÓN INTERANUALES**

Tipo impositivo	2005		2006		Variación 2006/2005		2007		Variación 2007/2006	
	Declarantes AIB	%	Declarantes AIB	%	Diferencia	Tasa	Declarantes AIB	%	Diferencia	Tasa
4%	4.756	3,18	4.844	3,06	+ 88	+ 1,85	4.919	2,94	+ 75	+ 1,55
7%	12.928	8,64	13.438	8,48	+ 510	+ 3,94	13.944	8,34	+ 506	+ 3,77
16%	131.946	88,18	140.263	88,47	+ 8.317	+ 6,30	148.285	88,71	+ 8.022	+ 5,72
<b>TOTAL</b>	<b>149.630</b>	<b>100,00</b>	<b>158.545</b>	<b>100,00</b>	<b>+ 8.915</b>	<b>+ 5,96</b>	<b>167.148</b>	<b>100,00</b>	<b>+ 8.603</b>	<b>+ 5,43</b>

Fuente: AEAT. Elaboración propia.

Del cuadro anterior podemos extraer la siguiente evidencia:

- Respecto a la distribución de los declarantes de adquisiciones intracomunitarias de bienes bajo el régimen general en función del tipo impositivo, más de un 88 por 100 lo son de operaciones gravadas al tipo del 16 por 100. El núm. de declarantes de operaciones al tipo reducido del 7 por 100 y al superreducido del 4 por 100 ha ido aumentando, aunque porcentualmente su peso en el total va disminuyendo a favor de los sujetos al 16 por 100. La tasa de variación ha disminuido en los tres bloques de contribuyentes: un 0,30 para el tipo del 4 por 100, 0,17 para el 7 por 100 y 0,58 para el 16 por 100.

*Conclusión general sobre los declarantes:* Los declarantes de AIB han ido aumentando en el régimen general, tanto en núm. como en porcentaje sobre el total de declarantes de IVA en los tres años analizados, aunque la tasa de variación ha experimentado un leve retroceso. No obstante, el porcentaje de declarante de adquisiciones intracomunitarias de bienes está por debajo del 5 por 100 del total de declarantes.

## B. BASE IMPONIBLE EN EL RÉGIMEN GENERAL

Sobre la base imponible declarada por los contribuyentes, también se van a realizar dos cuadros. El primero para dejar constancia de la base imponible total declarada en el IVA durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007, la base imponible declarada en adquisiciones intracomunitarias en esos años y el porcentaje que representa, con las tasas de variación correspondientes. El segundo, diferenciando la base imponible declarada en adquisiciones intracomunitarias en función del tipo de gravamen, con las tasas de variación oportunas en esos años.

### B.1. PORCENTAJE DE BASE IMPONIBLE DECLARADA EN ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES (AIB) SOBRE EL TOTAL DE BASE IMPONIBLE DECLARADA EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y TASAS DE VARIACIÓN INTERANUALES

2005			2006			2007		
Total Base Imponible	Base Imponible AIB	%	Total Base Imponible	Base Imponible AIB	%	Total Base Imponible	Base Imponible AIB	%
1.747.533.112.995,07	147.190.022.990,89	8,42	1.954.002.742.486,96	161.990.583.590,53	8,29	2.081.460.617.400,68	173.087.060.019,52	8,32

Fuente: AEAT. Elaboración propia.

Variación 2006/2005				Variación 2007/2006			
Diferencia BI total	Diferencia BI AIB	Tasa BI total	Tasa BI AIB	Diferencia BI total	Diferencia BI AIB	Tasa BI total	Tasa BI AIB
+ 206.469.629.492	+ 14.800.560.599,64	+ 11,81	+ 10,06	+ 127.457.874.913,72	+ 11.096.476.428,99	+ 6,52	+ 6,85

Fuente: AEAT. Elaboración propia.

Tomando en consideración los datos reflejados, se pueden efectuar las siguientes conclusiones:

- El importe en euros de la base imponible declarada por adquisiciones intracomunitarias de bienes aumenta cada ejercicio, al igual que lo hace la cuantía total de la base imponible declarada.
- La base imponible declarada por adquisiciones intracomunitarias de bienes no llega en ninguno de los tres ejercicios al 8,5 por 100 de la base imponible total declarada en el impuesto.
- La tasa de variación de la base imponible declarada por adquisiciones intracomunitarias de bienes sigue la misma línea a la baja que la tasa de variación de la base imponible total declarada, habiendo decrecido ésta casi un 5,3 (del 12,44 se ha pasado al 6,48) y aquella algo más de un 3,2 (del 10,29 al 6,61)



## B.2. BASE IMPONIBLE DE LAS ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES DISTRIBUIDA POR TIPOS IMPOSITIVOS CON IMPORTE Y TASAS DE VARIACIÓN INTERANUALES

Tipo impositivo	2005		2006		Variación 2006/2005		2007		Variación 2007/2006	
	Importe	%	Importe	%	Importe	Tasa	Importe	%	Importe	Tasa
	8.986.217.333,24	6,11	9.746.465.082,86	6,02	760.247.749,62	+ 8,46	10.628.674.967,27	6,14	882.209.884,41	+ 9,05
7%	10.915.264.399,87	7,42	11.648.754.545,41	7,19	733.490.145,54	+ 6,72	12.799.949.757,21	7,40	1.151.195.211,80	+ 9,88
16%	127.288.541.257,78	86,48	140.595.363.962,26	86,79	13.306.822.704,48	+ 10,45	149.658.435.295,04	86,46	9.063.071.332,78	+ 6,45
<b>TOTAL</b>	<b>147.190.022.990,89</b>	<b>100,00</b>	<b>161.990.583.590,53</b>	<b>100,00</b>	<b>14.800.560.599,64</b>	<b>+ 10,06</b>	<b>173.087.060.019,52</b>	<b>100,00</b>	<b>11.096.476.428,99</b>	<b>+ 6,85</b>

Fuente: AEAT. Elaboración propia.

Del cuadro anterior podemos extraer la siguiente evidencia:

- Respecto a la distribución de la base imponible declarada por adquisiciones intracomunitarias de bienes en función del tipo impositivo, más de un 86 por 100 lo son de operaciones gravadas al tipo general del 16 por 100. La base imponible declarada en todos los tipos ha ido aumentando cada año. La tasa de variación interanual ha aumentado en los dos primeros bloques (casi un 0,6 para el tipo del 4 por 100 y algo más de un 3,1 para el tipo del 7 por 100), experimentado un retroceso de 4 puntos en las operaciones sujetas al 16 por 100.

*Conclusión general sobre la base imponible declarada:* El importe de la base imponible declarada por AIB ha ido aumentando en el régimen general en los tres años analizados, aunque la tasa de variación ha experimentado un retroceso de más de 3 puntos. El porcentaje que dicha base representa sobre el total de la base imponible declarada no supera el 8.5 por 100 en ninguno de los tres años, correspondiendo más del 85 por 100 de la misma a operaciones gravadas al tipo general del 16 por 100.

Comparando los porcentajes que representa el núm. de declarantes de adquisiciones intracomunitarias de bienes sobre el total de declarantes de IVA (4.61 en 2005, 4.69 en 2006 y 4.79 en 2007) con los porcentajes que representa la base imponible declarada en adquisiciones intracomunitarias de bienes sobre el total de la base imponible declarada de IVA (8.42 en 2005, 8.29 en 2006 y 8.32 en 2007), obtenemos que éstos segundos casi duplican a los primeros; es decir, que los porcentajes de base imponible declarada por adquisiciones intracomunitarias de bienes es casi el doble que el porcentaje del núm. de declarantes de adquisiciones intracomunitarias de bienes. Esto significa que la cuantía media de las operaciones declaradas en adquisiciones intracomunitarias de bienes es mayor a la media del impuesto.

### C. IVA DEVENGADO EN EL RÉGIMEN GENERAL

Se van a plantear dos cuadros similares a los expuestos con relación a la base imponible pero tomando ahora en consideración el IVA devengado. El primer cuadro servirá para dejar constancia del porcentaje que representa la cuota del IVA devengado por adquisiciones intracomunitarias de bienes dentro del total de las cuotas de IVA devengado durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007. El segundo, distribuirá esa cuota de IVA devengado por adquisiciones intracomunitarias en función del tipo de gravamen, con las tasas de variación oportuna en esos años.

#### C.1. PORCENTAJE DEL IVA DEVENGADO EN ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES (AIB) SOBRE EL TOTAL DECLARADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y TASA DE VARIACIÓN INTERANUAL

2005			2006			2007		
Total cuota devengada	Cuota devengada AIB	%	Total cuota devengada	Cuota devengada AIB	%	Total cuota devengada	Cuota devengada AIB	%
236.750.157.182,07	21.489.064.469,20	9,08	266.195.366.832,16	23.700.413.934,24	8,90	283.456.342.737,80	25.266.857.023,41	8,91

Fuente: AEAT. Elaboración propia



Variación 2006/2005				Variación 2007/2006			
Diferencia cuota devengada total	Diferencia cuota devengada AIB	Tasa cuota total	Tasa cuota devengada AIB	Diferencia cuota devengada total	Diferencia cuota devengada AIB	Tasa cuota total	Tasa Cuota devengada AIB
+ 29.445.209.650	+ 2.211.349.465,04	+ 12,44	+ 10,29	+17.260.975.905,64	+1.566.443.089,17	+ 6,48	+ 6,61

Fuente: AEAT. Elaboración propia.

Sobre la base los datos reflejados, podemos extraer las siguientes conclusiones:

- El importe en euros de la cuota devengada por adquisiciones intracomunitarias de bienes aumenta cada ejercicio, al igual que la cuantía total de la cuota devengada.
- El porcentaje de la cuota devengada por adquisiciones intracomunitarias de bienes no supera en ninguno de los tres ejercicios el 9,1 por 100 de la cuota total devengada
- La tasa de variación de la cuota devengada por adquisiciones intracomunitarias de bienes sigue la misma línea a la baja que la tasa de variación de la cuota total devengada, habiendo decrecido ésta casi un 6 (del 11,81 se ha pasado al 6,52) y aquella más de un 3,5 (del 10,06 al 6,85)

### C.2. DISTRIBUCIÓN DEL IVA DEVENGADO POR ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE BIENES EN FUNCIÓN DE TIPO DE GRAVAMEN Y TASAS DE VARIACIÓN INTERANUALES

Tipo impositivo	2005		2006		Variación 2006/2005		2007		Variación 2007/2006	
	Importe	%	Importe	%	Importe	Tasa	Importe	%	Importe	Tasa
4%	359.435.936,48	1,67	389.923.451,92	1,65	+ 30.487.515,44	+ 8,48	425.177.350,07	1,68	+ 35.253.898,15	+ 9,04
7%	764.318.612,13	3,56	815.253.769,89	3,44	+ 50.935.157,76	+ 6,66	896.646.465,86	3,55	+ 81.392.695,97	+ 9,98
16%	20.365.309.920,59	94,77	22.495.236.712,43	94,91	+ 2.129.926.791,84	+ 10,46	23.945.033.207,48	94,77	+ 1.449.796.495,05	+ 6,44
<b>TOTAL</b>	<b>21.489.064.469,20</b>	<b>100,00</b>	<b>23.700.413.934,24</b>	<b>100,00</b>	<b>+ 2.211.349.465,04</b>	<b>+ 10,29</b>	<b>25.266.857.023,41</b>	<b>100,00</b>	<b>+ 1.566.443.089,17</b>	<b>+ 6,61</b>

Fuente: AEAT. Elaboración propia.

Del cuadro anterior podemos extraer la siguiente evidencia:

Respecto a la distribución de la cuota devengada por adquisiciones intracomunitarias de bienes en función del tipo impositivo, más de un 94 por 100 lo son de operaciones gravadas al tipo general del 16 por 100. La cuota declarada en todos los tipos ha ido aumentando cada año. La tasa de variación interanual, al igual que ya vimos para la base imponible declarada, ha crecido en los dos primeros bloques (algo más de un 0,5 para el tipo del 4 por 100 y más de un 3,3 para el tipo del 7 por 100), sufriendo un retroceso superior a 4 puntos en las operaciones sujetas al 16 por 100.

*Conclusión general sobre la cuota de IVA devengada:* El importe de la cuota de IVA devengada por AIB ha ido aumentando en el régimen general en los tres años analizados, aunque la tasa de variación, al igual que ocurría con la base imponible, ha experimentado un retroceso de más de 3 puntos. El porcentaje que dicha cuota representa sobre el total de la cuota devengada de IVA ronda el 9 por 100, correspondiendo más del 94 por 100 de la misma a operaciones gravadas al tipo general del 16 por 100.

## 10. REFLEXIÓN FINAL

El régimen transitorio del IVA que se implantó con vocación coyuntural ha pasado a asentarse en las legislaciones internas de los Estados miembros, sin que previsiblemente el principio



de imposición en origen se pueda convertir en una realidad a corto plazo. Los inconvenientes que podrían señalarse para la consolidación de un verdadero mercado interior serían muchos. Lo cierto es que hoy en día se sigue dispensando un tratamiento fiscal distinto a las operaciones interiores que a las intracomunitarias.

El régimen de las adquisiciones intracomunitarias de bienes se caracteriza por ser un sistema complejo que presenta innumerables problemas en su funcionamiento. A las páginas anteriores nos remitimos. Entre los numerosos inconvenientes apuntados vamos a destacar algunos de ellos que convendría valorar de cara a posibles modificaciones que mejoren la situación actual.

#### 1. *La indeterminación del concepto de bien mueble corporal*

Tanto la LIVA como la Directiva exigen que el objeto de la operación sea un bien mueble corporal, pero en ninguno de los textos encontramos una definición de esta acepción. A pesar de su naturaleza incorpórea, el artículo 8 de la LIVA califica como corporales a ciertas modalidades de energía; ello obliga a realizar una interpretación sobre si esa equiparación se limita a las operaciones interiores o también es trasladable a las adquisiciones intracomunitarias; parece que en la medida en que el mencionado precepto define el concepto general de entrega sí se puede considerar aplicable esa extensión a las adquisiciones intracomunitarias.

#### 2. *Las adquisiciones intracomunitarias y el poder de disposición sobre el bien. La LIVA no ha ampliado el ámbito de aplicación de la norma comunitaria*

Existe una discordancia literal entre la Directiva y la LIVA, al exigir el texto comunitario el poder de disposición como propietario y no hacerlo nuestra norma interna. La LIVA no ha ampliado la esfera de eficacia de la Directiva. A pesar de esa omisión textual por parte de nuestro legislador la consecuencia es la misma, ya que sólo ostenta esta facultad el propietario del bien, pues cualquier otro título que otorgue el poder de disposición conllevará siempre la realización de una prestación de servicios.

#### 3. *La importancia del requisito del transporte y su complejidad en las adquisiciones intracomunitarias*

Para la existencia de una adquisición intracomunitaria es indispensable el traslado físico de los bienes desde un Estado miembro a otro. La única condición que nunca es excepcionada en las normas es la existencia de la expedición. Lo importante no es la transmisión jurídica de los bienes, lo determinante es el transporte físico de los mismos junto a la transmisión del poder de disposición.

Sin embargo, dada la importancia de este requisito, la normativa no le dispensa la claridad deseada para este tipo de adquisiciones tan complejas. Así, sería conveniente la simplificación de la regla de los transportes asimilados contenida en el artículo 72.Dos de la LIVA; también del criterio especial del artículo 15 de la LIVA en relación con el Estado de inicio del transporte cuando una persona jurídica que no actúe como empresario o profesional importe bienes de un tercer país, entrando en la Unión Europea a través de un Estado miembro distinto al de llegada.

Por otro lado, tanto el texto comunitario como la propia LIVA omiten determinados aspectos que complican aún más la virtualidad de este requisito. No se precisa si el transporte puede tener carácter interrumpido o no. Ha sido la Dirección General de Tributos quien ha suplido esta indeterminación afirmando que no se puede producir una fractura desde el inicio hasta el destino final. En idéntico sentido, y aunque la normativa no lo detalla específicamente, los Estados de inicio y destino no tienen porqué coincidir con los Estados donde se encuentren establecidos vendedor y comprador.

#### 4. *El adquirente y el transmitente del bien en las adquisiciones intracomunitarias genéricas de bienes. Otra divergencia entre la Directiva y la LIVA*

En nuestra norma interna se exige que tanto el adquirente y como el transmitente sean empresarios o profesionales, sin detallar el título en base al que tienen que intervenir en la operación. La Directiva sí exige para la sujeción al impuesto que el empresario o profesional actúe como tal. Tomando en consideración la propia finalidad del régimen, y tal como especifica la Directiva, es necesario que los empresarios o profesionales actúen en el ejercicio de su actividad.

De nuevo se complica el régimen jurídico de estas adquisiciones al exceptuarse el requisito relativo al transmitente por la normativa, permitiéndose que exista una adquisición intracomunitaria de bienes cuando sea una persona jurídica que no actúe como empresario o profesional (para

el supuesto de bienes que se importen en otro Estado miembro por una persona jurídica que no actúe como empresario o profesional con destino al territorio de aplicación del impuesto).

5. *No se exigen requisitos formales para que la adquisición quede sujeta al impuesto*

Para la sujeción de la adquisición intracomunitaria de bienes es irrelevante la identificación del adquirente mediante su núm. de operador intracomunitario (NOI). Este hecho sí tendrá repercusión en la entrega, ya que la misma no quedará exenta en el Estado miembro del empresario transmitente si el adquirente no se identifica.

6. *La condición del adquirente en las adquisiciones de medios de transporte nuevos. Un nuevo ejemplo de la ambigüedad normativa de las adquisiciones intracomunitarias de bienes*

La normativa no exige especiales requisitos respecto a la condición que ha de tener el transmitente de un medio de transporte nuevo, pudiendo ser incluso un particular, sin que esta cualidad tenga repercusión alguna en la sujeción de la adquisición al impuesto.

Respecto al adquirente sí se establecen determinadas precisiones que de nuevo requieren una labor interpretativa para circunscribir su ámbito de aplicación. Se exige de modo expreso que el adquirente sea un particular, una persona acogida al régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, o bien un sujeto pasivo que realice exclusivamente operaciones que no originan el derecho a la deducción total o parcial del tributo. Sin embargo, no se alude de manera directa a los empresarios o profesionales, ni a las personas jurídicas que no actúen como empresarios. A pesar de esta omisión entendemos que este grupo de sujetos también pueden calificarse como adquirentes en la transmisión de este tipo de bienes, por aplicación del régimen general de las adquisiciones intracomunitarias. De nuevo nos encontramos con otro ejemplo de la ambigüedad que caracteriza a las adquisiciones intracomunitarias de bienes.

7. *La prescindible onerosidad de la adquisición: las operaciones asimiladas*

Aunque la normativa recoge el carácter oneroso de la operación, esta exigencia se excepciona con el establecimiento de diversos supuestos asimilados. Varias notas caracterizan a las operaciones enumeradas en el artículo 16 de la LIVA; entre ellas, la complejidad de los requisitos exigidos para la sujeción al impuesto –como en el supuesto de recepciones de bienes propios, más comúnmente conocidas como *transfers*–; además, estas asimilaciones son más restrictivas que las relativas a las operaciones interiores, ya que se circunscriben al autoconsumo externo de bienes y no se prevé la sujeción del autoconsumo interno; por último, el régimen jurídico de las operaciones asimiladas se dificulta con el establecimiento de una compleja cláusula de cierre que pretende evitar que alguna operación quede sin gravar como consecuencia de la distinta calificación como entrega de bienes o prestación de servicios por parte de los Estados miembros.

8. *La existencia de exenciones técnicas en las adquisiciones intracomunitarias de bienes*

En el artículo 14 de la LIVA se enumeran una serie de supuestos exonerados de gravamen. La ley los califica como supuestos de no sujeción; sin embargo, se cumplen todos los elementos integrantes del hecho imponible. A pesar de su calificación, su verdadera naturaleza sería la de operaciones exentas. Se califican impropriamente como operaciones no sujetas por su escasa importancia económica y para simplificar la gestión –no existe la obligación de presentar la declaración por el impuesto– aunque la consecuencia sea la misma puesto que las operaciones no quedan sometidas a tributación en destino. A nuestro juicio confirma su naturaleza el carácter opcional que permite al sujeto pasivo renunciar a estas exenciones técnicas y tributar en destino.

Junto a éstas, el artículo 13, al definir el hecho imponible, excluye de gravamen siete operaciones. Estas salvedades no son más que supuestos de exención por razones técnicas, bien para no gravar en destino operaciones gravadas en origen, para mantener una similitud con las operaciones interiores, o porque las mismas ya quedan sometidas a imposición en el Estado miembro como operaciones interiores.

Además de los supuestos anteriores, el artículo 26 de la LIVA especifica cuatro supuestos de exención, con la finalidad de unificar el tratamiento de las exenciones en las operaciones gravadas al impuesto y simplificar las obligaciones formales.

9. *La exención de la adquisición intracomunitaria en las operaciones triangulares*

La LIVA establece como condición indispensable para poder acogerse a esta exención la existencia de un único transporte, aunque existan dos o más transmisiones sucesivas; se pretende evitar que el intermediario se beneficie de la exención de la adquisición intracomunitaria cuando se limita a almacenar los bienes sin una transmisión posterior.

10. *El elemento espacial en las adquisiciones intracomunitarias de bienes: discordancia entre la Directiva y la LIVA*

La regla general consiste en que la adquisición intracomunitaria se localiza en el lugar de llegada del transporte.

Como es habitual en el régimen jurídico de estas adquisiciones, existe una regla especial respecto a la que no se da igual tratamiento por parte de la norma comunitaria y de la LIVA. Este criterio excepcional, aplicable cuando el adquirente comunique un núm. de identificación a efectos del impuesto otorgado por una Administración tributaria distinta a la del Estado de llegada del transporte, puede implicar tributar en un Estado miembro diferente al de destino de los bienes. Mientras la LIVA establece esta pauta "*en la medida en que no hayan sido gravadas en el Estado miembro de llegada*" estas operaciones, la Directiva alude a "*en la medida en que el adquirente no acredite que dicha adquisición ha quedado sujeta al IVA*". En nuestra opinión, esta regla pretende evitar posibles fraudes y parece que encuentra apoyo en el artículo 42 de la Directiva, cuya letra b) señala que no se aplicará la regla especial cuando "*el adquirente haya cumplido las obligaciones relativas a la presentación del estado recapitulativo establecidas en el artículo 265*". Por lo tanto, si los bienes se encuentran en un Estado miembro como consecuencia de la llegada del transporte al mismo, pero el adquirente comunica al transmitente un núm. de identificación atribuido por otro Estado miembro, la adquisición quedará gravada en ese otro Estado miembro, si no ha sido gravada en el de llegada del transporte.

## BIBLIOGRAFÍA

- AAVV. (1987): *El IVA en España*, Lex Nova, Valladolid. (Dtor. Calvo Ortega, R.).
- ABELLA POBLET, E. (2006): *Manual del IVA*, La Ley-El Consultor de los Ayuntamientos, 3.ª edición, Madrid.
- ADAME MARTÍNEZ, F.J. (2004): "El régimen transitorio de las operaciones intracomunitarias en el IVA: análisis de los problemas generados por su funcionamiento y consideraciones sobre la necesidad de sustituirlo por el régimen definitivo", en LASARTE ÁLVAREZ, J., (Coordinador), *Las operaciones intracomunitarias en el impuesto sobre el valor añadido y en los impuestos especiales armonizados*, Instituto de Estudios Fiscales-Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, páginas 57 a 80.
- ADAME MARTÍNEZ, F.D. y ADAME MARTÍNEZ, M.A. (2008): *Operaciones intracomunitarias en el Impuesto sobre el Valor Añadido, prueba del transporte y carta de porte CMR*, Comares, Granada.
- ANEIROS PEREIRA, J. (2008): "El transporte como servicio y como requisito fundamental del comercio intracomunitario en el IVA", *Estudios Financieros, Revista de Contabilidad y Tributación*, abril, núm. 301, páginas 63 a 104.
- APARICIO PÉREZ, A. (1993): "Tratamiento en la nueva Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido de las operaciones intracomunitarias", *Noticias de la Unión Europea*, núm. 107, páginas 21 a 34.
- ARIAS JUANA, T. (2006): "IVA intracomunitario. Tramas de fraude", en GARCÍA BERNALDO DE QUIRÓS, J. (Director), *El Impuesto sobre el Valor Añadido*, Consejo General del Poder Judicial, Estudios de Derecho Judicial, Madrid, núm. 86, páginas 35 a 43.
- AVILA GUZMÁN, S. (1993): "Operaciones intracomunitarias", *Estudios Financieros, Revista de Contabilidad y Tributación: Comentarios, casos prácticos*, núm. 119, páginas 31 a 50.
- BANACLOCHE PÉREZ, J. (1994): *El IVA y las operaciones intracomunitarias*, EDERSA, Madrid.
- BARRUSO CASTILLO, B. (1995): "El régimen transitorio del Impuesto sobre el Valor Añadido: comentarios al informe de la Comisión sobre su funcionamiento", *Actualidad Tributaria*, núm. 45, páginas 1525 y ss.
- BERRUGUETE REVUELTA, F.J. (1997): "La recepción del régimen transitorio del IVA en la normativa española", *Noticias de la Unión Europea*, núm. 155, páginas 27 a 30.
- BLÁZQUEZ LIDOY, A. (2005): "El fraude en las entregas intracomunitarias de vehículos usados y la «suelta» opción de tributar por el régimen de bienes usados en el IVA", *Estudios Financieros, Revista de Contabilidad y Tributación: Comentarios, casos prácticos*, núm. 271, páginas 157 a 176.
- BUNES IBARRA, J.M. DE (2004): "Régimen de las operaciones intracomunitarias en el Impuesto sobre el Valor Añadido según las Directivas Europeas", en LASARTE ÁLVAREZ, J. (Coordinador), *Las operaciones intracomunitarias en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en los Impuestos Especiales Armonizados*, Instituto de Estudios Fiscales-Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, páginas 27 a 55.
- CABRERA FERNÁNDEZ, J.M. (2002): *Guía del Impuesto sobre el Valor Añadido*, 7.ª edición, CISS, Valencia, páginas 285 a 345.

- CALVO ORTEGA, R. (1991): "Fiscalidad del transporte intracomunitario", *Impuestos*, núm. 18, páginas 105 y ss.
- CARBAJO VASCO, D. (1997): El informe de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre el régimen transitorio del IVA, *Noticias de la Unión Europea*, núm. 155, páginas 31 a 36.
- DOCAVO ALBERTI, L. (1992): "Modificaciones en la Sexta Directiva 77/388/CEE, de 17 de mayo, sobre el IVA con motivo de la abolición de las fronteras (régimen transitorio)", *Impuestos*, núm. 24, páginas 82 y ss.
- FALCÓN y TELLA, R. (2008): "La STJCE de 27 de septiembre de 2007 (Teleos y otros) y la prueba del transporte en las entregas intracomunitarias", *Quincena Fiscal: Revista de Actualidad Fiscal*, núms. 1 a 2, páginas 5 a 10.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, F.J. (2001): "El IVA en las operaciones intracomunitarias", *Estudios Financieros, Revista de Contabilidad y Tributación: Comentarios, casos prácticos*, núm. 220, páginas 3 a 60.
- FÚSTER GÓMEZ, M. (2000): *El IVA en las operaciones intracomunitarias: entregas de bienes y prestaciones de servicios*, Marcial Pons, Madrid.
- GABINETE DE ESTUDIOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ASESORES FISCALES, (2004): "Garantías de la Hacienda Pública y Seguridad Jurídica de los empresarios en las operaciones intracomunitarias. Estudio particular de la prueba del derecho a la exención de las entregas intracomunitarias de bienes", en LASARTE ÁLVAREZ, J. (Coordinador), *Las operaciones intracomunitarias en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en los Impuestos Especiales armonizados*, Instituto de Estudios Fiscales-Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, páginas 305 a 334.
- (2004): "Los problemas jurídicos de las adquisiciones intracomunitarias en España", en LASARTE ÁLVAREZ, J. (Coordinador), *Las operaciones intracomunitarias en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en los Impuestos Especiales armonizados*, Instituto de Estudios Fiscales-Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, páginas 135 a 168.
- GARCÍA NOVOA, C. (2004): "El IVA y el comercio internacional en el marco de la Unión Europea", *Temas Tributarios de Actualidad*, núm. 16-18, páginas 5 a 43.
- GARCÍA ROYO MUÑOZ, L.G. y CALATAYUD PRATS, I. (2001): "Adquisiciones intracomunitarias de bienes", en AA.VV. (Departamento de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Granada), *El Impuesto sobre el Valor Añadido. Comentarios a sus normas reguladoras*, Comares, Granada, páginas 221 a 253.
- GARDETA GONZÁLEZ, E. (2008): "Entregas intracomunitarias de bienes: recomendaciones prácticas", *Estrategia Financiera*, núm. 248, páginas 69 a 74.
- GÓMEZ JIMÉNEZ, J.L. (1994): "Un análisis sobre el lugar de realización del hecho imponible en el IVA", *Crónica Tributaria*, núm. 70, páginas 91 a 114.
- HERRERA ÁLVAREZ, C. (1994): "El régimen transitorio de las operaciones intracomunitarias del IVA", *Actualidad Tributaria*, núm. 33, páginas 1059 a 1075.
- LASARTE ÁLVAREZ, J. (2004): "El IVA y las operaciones intracomunitarias", *Crónica Tributaria*, núm. 111, páginas 121 a 134.
- (2004): "La exención del IVA de las entregas de bienes a operadores intracomunitarios según la normativa española", en LASARTE ÁLVAREZ, J. (Coordinador), *Las operaciones intracomunitarias en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en los Impuestos Especiales armonizados*, Instituto de Estudios Fiscales-Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, páginas 169 a 218.
- (2003): "Régimen de la exención del IVA de las entregas de bienes a operadores intracomunitarios según la normativa española", *Revista Técnica Tributaria*, núm. 63, páginas 41 a 69.
- LOPEZ RODRIGUEZ, J. y VAN DRIESSCHE, F. (2004): "Fraude en las operaciones intracomunitarias. Planteamiento de los hechos bajo la óptica de la legislación armonizada", en LASARTE ÁLVAREZ, J. (Coordinador), *Las operaciones intracomunitarias en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en los*

*Impuestos Especiales armonizados*, Instituto de Estudios Fiscales-Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, páginas 117 a 133.

MARTÍN NAVAMUEL, J. (1996): "Las adquisiciones y entregas intracomunitarias de bienes en la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido", *Quincena Fiscal: Revista de Actualidad Fiscal*, núm. 11, páginas 33 a 46.

MATA SIERRA, M.T. (1995): *El IVA Comunitario: configuración del sistema definitivo*, Lex Nova, Valladolid.

— (1996): *La armonización fiscal en la Comunidad Europea*, Lex Nova, Valladolid, páginas 200-245.

MERINO JARA, I. (2007): "Forma de acreditar el transporte de las mercancías a efectos de la exención de las entregas intracomunitarias de bienes: resolución comentada: RTEAC 26 de julio de 2006 (JUR 2006, 242786)", *Aranzadi Jurisprudencia Tributaria*, núm. 10, páginas 17 a 21.

MONREAL LASHERAS, A. y ARIAS JUANA, T. (2008): "Comercio intracomunitario. Reglas generales", en BUNES IBARRA, J.M., de (director), *Manual del Impuesto sobre el Valor Añadido*, IEF-Colección Manuales de la Escuela de la Hacienda Pública, Madrid, páginas.

MORENO VALERO, P.A. (2001): *La armonización del IVA comunitario: un proceso inacabado*, Consejo Económico y Social, Colección de Estudios, núm. 104, Madrid.

NÚÑEZ GRAÑÓN, M. (2001): *La sujeción al IVA. Operaciones interiores e intracomunitarias*, Marcial Pons, Madrid.

PÉREZ MARTÍNEZ, J.M. y REDONDO BARCALA, M. (2006): *Manual del Impuesto sobre el Valor Añadido*, Consejo General de Economistas de España-REAF, Madrid.

PÉREZ DE VILLAR GONZÁLEZ, J.A. (1992): "Régimen transitorio del IVA. Una interrelación de la Directiva 91/680/CEE", *Crónica Tributaria*, núm. 62, páginas 89 y ss.

RAMÍREZ GÓMEZ, S. (1994): *El Impuesto sobre el Valor Añadido*, Civitas, Madrid.

SÁNCHEZ GALIANA, J.A. (1993): "El aspecto espacial del elemento objetivo del Impuesto sobre el Valor Añadido en la Ley 37/1992", *Noticias CEE*, núm. 107, páginas 113 y ss.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, A. (2002): *El IVA en las operaciones intracomunitarias*, 2.<sup>a</sup> edición, Deusto, Bilbao.

VARELA SUÁREZ, J.R. (1993): "Operaciones intracomunitarias", *Carta Tributaria Monografías*, núm. 183, páginas 1 a 12.

VÁZQUEZ DEL REY VILLANUEVA, A. (2007): "El IVA y el comercio internacional: tendencias y problemas actuales", *Crónica Tributaria*, núm. 124, página 143 a 164.

VICTORIA SÁNCHEZ, A. (1999): "El IVA y las operaciones del comercio internacional", *Crónica Tributaria*, núm. 92, páginas 141 a 156.

ZURDO RUIZ-AYÚCAR, J. (1995): "El tráfico intracomunitario. Evolución normativa del régimen transitorio en la Unión Europea y en España", *Estudios Financieros, Revista de Contabilidad y Tributación*, noviembre. núm. 152, páginas 83 a 100.

MANUALES GENERALES SOBRE IMPUESTOS: IVA

ALBI IBAÑEZ, E. y GARCÍA ARIZNAVARRETA, J.L. (2002): *Sistema fiscal español*, 17 edición, Ariel, Barcelona. (Sobre IVA: páginas 703 a 864).

CAYÓN GALIARDO, A. (2002): *Los impuestos en España*, 7.<sup>a</sup> edición, Aranzadi, Cizur Menor. (Sobre adquisiciones intracomunitarias: páginas 555 a 565).

FERREIRO LAPATZA, J.J.; MARTÍN FERNÁNDEZ, J.; RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, J. y TOVILLAS MORÁN, J.M. (2008): *Curso de Derecho Tributario. Parte Especial. Sistema tributario. Los tributos en particular*, 3.<sup>a</sup> edición, Marcial Pons, Madrid. (Sobre IVA: páginas 279 a 345).

MARTÍN QUERALT, J.; LOZANO SERRANO C.; TEJERIZO LÓPEZ, J.M. y CASADO OLLERO, G. (2008): *Curso de Derecho Financiero y Tributario*, 19 edición, Tecnos, Madrid. (Sobre IVA: páginas 714 a 738).

- PEREZ ROYO, F. (2007): *Curso de Derecho Tributario. Parte Especial*, Tecnos, Madrid. (Sobre IVA: páginas 631 a 772).
- SANCHEZ GALIANA, J.A. (2002): *Manual de Derecho Tributario*, Comares, Granada. (Sobre IVA: páginas 457 a 540).
- TEJERIZO LÓPEZ, J.M. (2007): “Impuesto sobre el Valor Añadido”, en MARTÍN QUERALT, J.; TEJERIZO LÓPEZ, J.M. y CAYÓN GALIARDO, A. (Directores), *Manual de Derecho Tributario*, 4.ª edición, Thomson-Aranzadi, Cizur Menor, páginas 571 a 727.
- TEJERIZO LÓPEZ, J.M. (2002): “El IVA”, en CLAVIJO HERNÁNDEZ, F.; FERREIRO LAPATZA, J.J.; MARTÍN QUERALT, J.; TEJERIZO LÓPEZ, J.M. y PÉREZ ROYO, F., *Curso de Derecho Tributario. Parte especial. Sistema Tributario: los tributos en particular*, 18 edición, Marcial Pons, Madrid, páginas 599 a 720.



**DOCUMENTOS DE TRABAJO EDITADOS POR EL  
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**

**2000**

- 1/00 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 1999.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria.
- 2/00 Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998.  
*Autores:* M.<sup>a</sup> Luisa Delgado, Consuelo Díaz y Fernando Prats.
- 3/00 La imposición sobre hidrocarburos en España y en la Unión Europea.  
*Autores:* Valentín Edo Hernández y Javier Rodríguez Luengo.

**2001**

- 1/01 Régimen fiscal de los seguros de vida individuales.  
*Autor:* Ángel Esteban Paúl.
- 2/01 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2000.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria.
- 3/01 Inversiones españolas en el exterior. Medidas para evitar la doble imposición internacional en el Impuesto sobre Sociedades.  
*Autora:* Amelia Maroto Sáez.
- 4/01 Ejercicios sobre competencia fiscal perjudicial en el seno de la Unión Europea y de la OCDE: Semejanzas y diferencias.  
*Autora:* Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 5/01 Procesos de coordinación e integración de las Administraciones Tributarias y Aduaneras. Situación en los países iberoamericanos y propuestas de futuro.  
*Autores:* Fernando Díaz Yubero y Raúl Junquera Valera.
- 6/01 La fiscalidad del comercio electrónico. Imposición directa.  
*Autor:* José Antonio Rodríguez Ondarza.
- 7/01 Breve curso de introducción a la programación en Stata (6.0).  
*Autor:* Sergi Jiménez-Martín.
- 8/01 Jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo e Impuesto sobre Sociedades.  
*Autor:* Juan López Rodríguez.
- 9/01 Los convenios y tratados internacionales en materia de doble imposición.  
*Autor:* José Antonio Bustos Buiza.
- 10/01 El consumo familiar de bienes y servicios públicos en España.  
*Autor:* Subdirección General de Estudios Presupuestarios y del Gasto Público.
- 11/01 Fiscalidad de las transferencias de tecnología y jurisprudencia.  
*Autor:* Néstor Carmona Fernández.
- 12/01 Tributación de la entidad de tenencia de valores extranjeros española y de sus socios.  
*Autora:* Silvia López Ribas.
- 13/01 El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda Pública en España.  
*Autora:* María José Aracil Fernández.
- 14/01 La nueva Ley General Tributaria: marco de aplicación de los tributos.  
*Autor:* Javier Martín Fernández.
- 15/01 Principios jurídico-fiscales de la reforma del impuesto sobre la renta.  
*Autor:* José Manuel Tejerizo López.
- 16/01 Tendencias actuales en materia de intercambio de información entre Administraciones Tributarias.  
*Autor:* José Manuel Calderón Carrero.
- 17/01 El papel del profesor Fuentes Quintana en el avance de los estudios de Hacienda Pública en España.  
*Autora:* María José Aracil Fernández.
- 18/01 Regímenes especiales de tributación para las pequeñas y medianas empresas en América Latina.  
*Autores:* Raúl Félix Junquera Varela y Joaquín Pérez Huete.
- 19/01 Principios, derechos y garantías constitucionales del régimen sancionador tributario.  
*Autores:* Varios autores.
- 20/01 Directiva sobre fiscalidad del ahorro. Estado del debate.  
*Autor:* Francisco José Delmas González.
- 21/01 Régimen Jurídico de las consultas tributarias en derecho español y comparado.  
*Autor:* Francisco D. Adame Martínez.
- 22/01 Medidas antielusión fiscal.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.

- 23/01 La incidencia de la reforma del Impuesto sobre Sociedades según el tamaño de la empresa.  
*Autores:* Antonio Martínez Arias, Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 24/01 La asistencia mutua en materia de recaudación tributaria.  
*Autor:* Francisco Alfredo García Prats.
- 25/01 El impacto de la reforma del IRPF en la presión fiscal indirecta. (Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998 y 1999).  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria.

## 2002

- 1/02 Nueva posición de la OCDE en materia de paraísos fiscales.  
*Autora:* Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 2/02 La tributación de las ganancias de capital en el IRPF: de dónde venimos y hacia dónde vamos.  
*Autor:* Fernando Rodrigo Saucó.
- 3/02 A tax administration for a considered action at the crossroads of time.  
*Autora:* M.ª Amparo Grau Ruiz.
- 4/02 Algunas consideraciones en torno a la interrelación entre los convenios de doble imposición y el derecho comunitario Europeo: ¿Hacia la "comunitarización" de los CDIs?  
*Autor:* José Manuel Calderón Carrero.
- 5/02 La modificación del modelo de convenio de la OCDE para evitar la doble imposición internacional y prevenir la evasión fiscal. Interpretación y novedades de la versión del año 2000: la eliminación del artículo 14 sobre la tributación de los Servicios profesionales independientes y el remozado trato fiscal a las *partnerships*.  
*Autor:* Fernando Serrano Antón.
- 6/02 Los convenios para evitar la doble imposición: análisis de sus ventajas e inconvenientes.  
*Autores:* José María Vallejo Chamorro y Manuel Gutiérrez Lousa.
- 7/02 La Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el procedimiento de aprobación de los presupuestos.  
*Autor:* Andrés Jiménez Díaz.
- 8/02 IRPF y familia en España: Reflexiones ante la reforma.  
*Autor:* Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 9/02 Novedades en el Impuesto sobre Sociedades en el año 2002.  
*Autor:* Manuel Santolaya Blay.
- 10/02 Un apunte sobre la fiscalidad en el comercio electrónico.  
*Autora:* Amparo de Lara Pérez.
- 11/02 I Jornada metodológica "Jaime García Añoveros" sobre la metodología académica y la enseñanza del Derecho financiero y tributario.  
*Autores:* Pedro Herrera Molina y Pablo Chico de la Cámara (coord.).
- 12/02 Estimación del capital público, capital privado y capital humano para la UE-15.  
*Autoras:* M.ª Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 13/02 Líneas de Reforma del Impuesto de Sociedades en el contexto de la Unión Europea.  
*Autores:* Santiago Álvarez García y Desiderio Romero Jordán.
- 14/02 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2001.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Instituto de Estudios Fiscales.
- 15/02 Las medidas antielusión en los convenios de doble imposición y en la Fiscalidad internacional.  
*Autor:* Abelardo Delgado Pacheco.
- 16/02 Brief report on direct an tax incentives for R&D investment in Spain.  
*Autores:* Antonio Fonfría Mesa, Desiderio Romero Jordán y José Félix Sanz Sanz.
- 17/02 Evolución de la armonización comunitaria del Impuesto sobre Sociedades en materia contable y fiscal.  
*Autores:* Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 18/02 Transparencia Fiscal Internacional.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.
- 19/02 La Directiva sobre fiscalidad del ahorro.  
*Autor:* Francisco José Delmas González.
- 20A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 1.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 20B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 2.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 21A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 1.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 21B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 2.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 22/02 Medidas unilaterales para evitar la doble imposición internacional.  
*Autor:* Rafael Cosín Ochaíta.
- 23/02 Instrumentos de asistencia mutua en materia de intercambios de información (Impuestos Directos e IVA).  
*Autora:* M.ª Dolores Bustamante Esquivias.
- 24/02 Algunos aspectos problemáticos en la fiscalidad de no residentes.  
*Autores:* Néstor Carmona Fernández, Fernando Serrano Antón y José Antonio Bustos Buiza.

- 25/02 Derechos y garantías de los contribuyentes en Francia.  
*Autor:* José María Tovillas Morán.
- 26/02 El Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea: Situación actual y rasgos básicos de su evolución en la última década.  
*Autora:* Raquel Paredes Gómez.
- 27/02 Un paso más en la colaboración tributaria a través de la formación: el programa Fiscalis de la Unión Europea.  
*Autores:* Javier Martín Fernández y M.<sup>a</sup> Amparo Grau Ruiz.
- 28/02 El comercio electrónico internacional y la tributación directa: reparto de las potestades tributarias.  
*Autor:* Javier González Carcedo.
- 29/02 La discrecionalidad en el derecho tributario: hacia la elaboración de una teoría del interés general.  
*Autora:* Carmen Uriol Egido.
- 30/02 Reforma del Impuesto sobre Sociedades y de la tributación empresarial.  
*Autor:* Emilio Albi Ibáñez.

## 2003

- 1/03 Incentivos fiscales y sociales a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo.  
*Autora:* Anabel Zárate Marco.
- 2/03 Contabilidad versus fiscalidad: situación actual y perspectivas de futuro en el marco del Libro Blanco de la contabilidad.  
*Autores:* Elena Fernández Rodríguez, Antonio Martínez Arias y Santiago Álvarez García.
- 3/03 Aspectos metodológicos de la Economía y de la Hacienda Pública.  
*Autor:* Desiderio Romero Jordán.
- 4/03 La enseñanza de la Economía: algunas reflexiones sobre la metodología y el control de la actividad docente.  
*Autor:* Desiderio Romero Jordán.
- 5/03 Errores más frecuentes en la evaluación de políticas y proyectos.  
*Autores:* Joan Pasqual Rocabert y Guadalupe Souto Nieves.
- 6/03 Traducciones al español de libros de Hacienda Pública (1767-1970).  
*Autoras:* Rocío Sánchez Lissén y M.<sup>a</sup> José Aracil Fernández.
- 7/03 Tributación de los productos financieros derivados.  
*Autor:* Ángel Esteban Paúl.
- 8/03 Tarifas no uniformes: servicio de suministro doméstico de agua.  
*Autores:* Santiago Álvarez García, Marián García Valiñas y Javier Suárez Pandiello.
- 9/03 ¿Mercado, reglas fiscales o coordinación? Una revisión de los mecanismos para contener el endeudamiento de los niveles inferiores de gobierno.  
*Autor:* Roberto Fernández Llera.
- 10/03 Propuestas de introducción de técnicas de simplificación en el procedimiento sancionador tributario.  
*Autora:* Ana María Juan Lozano.
- 11/03 La imposición propia como ingreso de la Hacienda autonómica en España.  
*Autores:* Diego Gómez Díaz y Alfredo Iglesias Suárez.
- 12/03 Quince años de modelo dual de IRPF: Experiencias y efectos.  
*Autor:* Fidel Picos Sánchez.
- 13/03 La medición del grado de discrecionalidad de las decisiones presupuestarias de las Comunidades Autónomas.  
*Autor:* Ramón Barberán Ortí.
- 14/03 Aspectos más destacados de las Administraciones Tributarias avanzadas.  
*Autor:* Fernando Díaz Yubero.
- 15/03 La fiscalidad del ahorro en la Unión Europea: entre la armonización fiscal y la competencia de los sistemas tributarios nacionales.  
*Autores:* Santiago Álvarez García, María Luisa Fernández de Soto Blass y Ana Isabel González González.
- 16/03 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales de Justicia. Jurisdicción contencioso-administrativa (período 1990/2000).  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 17/03 Incentivos fiscales a la investigación, desarrollo e innovación.  
*Autora:* Paloma Tobes Portillo.
- 18/03 Modelo de Código Tributario Ambiental para América Latina.  
*Directores:* Miguel Buñuel González y Pedro M. Herrera Molina.
- 19/03 Régimen fiscal de la sociedad europea.  
*Autores:* Juan López Rodríguez y Pedro M. Herrera Molina.
- 20/03 Reflexiones en torno al debate del impacto económico de la regulación y los procesos institucionales para su reforma.  
*Autores:* Anabel Zárate Marco y Jaime Vallés Giménez.
- 21/03 La medición de la equidad en la implementación de los sistemas impositivos.  
*Autores:* Marta Pascual y José María Sarabia.
- 22/03 Análisis estadístico de la litigiosidad experimentada en el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cataluña (1990-2000)  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.

- 23/03 Incidencias de las NIIF en el ámbito de la contabilidad pública.  
*Autor:* José Antonio Monzó Torrecillas.
- 24/03 El régimen de atribución de rentas tras la última reforma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.  
*Autor:* Domingo Carbajo Vasco.
- 25/03 Los grupos de empresas en España. Aspectos fiscales y estadísticos.  
*Autores:* María Antonia Truyols Martí y Luis Esteban Barbado Miguel.
- 26/03 Metodología del Derecho Tributario.  
*Autor:* Pedro Manuel Herrera Molina.
- 27/03 Estado actual y perspectivas de la tributación de los beneficios de las empresas en el marco de las iniciativas de la Comisión de la Unión Europea.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.
- 28/03 Créditos iniciales y gastos de la Administración General del Estado. Indicadores de credibilidad y eficacia (1988-2001).  
*Autores:* Ana Fuentes y Carmen Marcos.
- 29/03 La Base Imponible. Concepto y determinación de la Base Imponible. Bienes y derechos no contabilizados o no declarados: presunción de obtención de rentas. Revalorizaciones contables voluntarias. (Arts. 10, 140, 141 y 148 de la LIS.)  
*Autor:* Alfonso Gota Losada.
- 30/03 La productividad en la Unión Europea, 1977-2002.  
*Autores:* José Villaverde Castro y Blanca Sánchez-Robles.

## 2004

- 1/04 Estudio comparativo de los convenios suscritos por España respecto al Convenio Modelo de la OCDE.  
*Autor:* Tomás Sánchez Fernández.
- 2/04 Hacienda Pública: enfoques y contenidos.  
*Autor:* Santiago Álvarez García.
- 3/04 Los instrumentos de solidaridad interterritorial en el marco de la revisión de la política regional europea. Análisis de su actuación y propuestas de reforma.  
*Autor:* Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 4/04 Política fiscal en la Unión Europea: antecedentes, situación actual y planteamientos de futuro.  
*Autores:* M.<sup>a</sup> del Pilar Blanco Corral y Alfredo Iglesias Suárez.
- 5/04 El defensor del contribuyente, un estudio de derecho comparado: Italia y EEUU.  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y José Andrés Rozas Valdés.
- 6/04 El Impuesto Especial sobre los Hidrocarburos y el Medio Ambiente.  
*Autor:* Javier Rodríguez Luengo.
- 7/04 Gestión pública: organización de los tribunales y del despacho judicial.  
*Autor:* Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 8/04 Una aproximación al contenido de los conceptos de discriminación y restricción en el Derecho Comunitario.  
*Autora:* Gabriela González García.
- 9/04 Los determinantes de la inmigración internacional en España: evidencia empírica 1991-1999.  
*Autor:* Iván Moreno Torres.
- 10/04 Ética fiscal.  
*Coord.:* Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 11/04 Las normas antiparaiso fiscal españolas y su compatibilidad con el Derecho Comunitario: el caso específico de Malta y Chipre tras la adhesión a la Unión Europea.  
*Autores:* José Manuel Calderón Carrero y Adolfo Martín Jiménez.
- 12/04 La articulación de la participación española en los organismos multilaterales de desarrollo con las políticas de comercio exterior.  
*Autor:* Ángel Esteban Paul.
- 13/04 Tributación internacional de profesores y estudiantes.  
*Autor:* Emilio Aguas Alcalde.
- 14/04 La convergencia entre contabilidad financiera pública y contabilidad nacional: una aproximación teórica con especial referencia a los criterios de valoración.  
*Autor:* Manuel Pedro Rodríguez Bolívar.
- 15/04 Situación actual y perspectivas de futuro de los impuestos directos de la Unión Europea.  
*Autores:* Juan José Rubio Guerrero y Begoña Barroso Castillo.
- 16/04 La ética en el diseño y aplicación de los sistemas tributarios.  
*Coord.:* Santiago Álvarez García y Pedro M. Herrera Molina.
- 17/04 El sector público y la inversión en vivienda: la deducción por inversión en vivienda habitual en España.  
*Autores:* Francisco Adame Martínez, José Ignacio Castillo Manzano y Lourdes López Valpuesta.
- 18/04 Discriminación fiscal de la familia a través del IRPF. Incidencia de la diversidad territorial en la desigualdad de tratamiento.  
*Autora:* M. Carmen Moreno Moreno
- 19/04 Las aglomeraciones urbanas desde la perspectiva de la Hacienda Pública.  
*Autora:* María Cadaval Sampedro.
- 20/04 La autonomía tributaria de las Comunidades Autónomas de régimen común.  
*Autores:* Santiago Álvarez García, Antonio Aparicio Pérez y Ana Isabel González González.

- 21/04 Neutralidad del Impuesto sobre Sociedades español en el contexto europeo. Análisis del Informe "Fiscalidad de las empresas en el Mercado Interior (2001)".  
*Autora:* Raquel Paredes Gómez.
- 22/04 El impuesto de Sociedades en la Europa de los veinticinco: un análisis comparado de las principales partidas.  
*Autores:* José Félix Sanz, Desiderio Romero, Santiago Álvarez, Germán Chocarro y Yolanda Ubago.
- 23/04 La cooperación administrativa en la Unión Europea: el programa FISCALIS 2007.  
*Autor:* Ernesto García Sobrino.
- 24/04 La financiación de las elecciones generales en España, 1977-2000.  
*Autores:* Enrique García Viñuela y Joaquín Artés Caselles.
- 25/04 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Central.  
*Autores:* Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.
- 26/04 La cláusula de procedimiento amistoso de los convenios para evitar la doble imposición internacional. La experiencia española y el Derecho comparado.  
*Autor:* Fernando Serrano Antón.
- 27/04 Distribución de la renta y crecimiento.  
*Autor:* Miguel Ángel Galindo Martín.
- 28/04 Evaluación de la efectividad de la política de cooperación en la innovación: revisión de la literatura.  
*Autores:* Joost Heijts, Mikel Buesa, Liliana Herrera, Javier Sáiz Briones y Patricia Valadez.
- 29/04 Régimen fiscal del patrimonio protegido de los discapacitados.  
*Autor:* Joaquín Pérez Huete.
- 30/04 La fiscalidad del seguro individual.  
*Autora:* Roberta Poza Cid.

## 2005

- 1/05 La circulación de valores en Contabilidad Nacional: análisis de los elementos de los estados financieros desde un punto de vista conceptual.  
*Autor:* Manuel Pedro Rodríguez Bolívar.
- 2/05 Comentarios al Reglamento de obligaciones de información respecto de participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea.  
*Autor:* Francisco José Delmas González.
- 3/05 Presupuesto de la Unión Europea, impacto presupuestario de las ampliaciones y perspectivas financieras.  
*Autor:* Juan Carlos Graciano Regalado.
- 4/05 La imposición sobre las actividades económicas en la Hacienda local a los 25 años de la Constitución.  
*Autor:* Francisco Poveda Blanco.
- 5/05 Objetivos tecnológicos y de internacionalización de las políticas de apoyo a las PYME en Europa.  
*Autor:* Antonio Fonfría Mesa.
- 6/05 Sector público y convergencia económica en la UE.  
*Autoras:* María Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 7/05 La tributación de las plusvalías en el ámbito europeo: una visión de síntesis.  
*Autor:* Fernando Rodrigo Saucó.
- 8/05 El concepto de beneficiario efectivo en los convenios para evitar la doble imposición.  
*Autor:* Félix Alberto Vega Borrego.
- 9/05 Los precios de transferencia: su tratamiento tributario desde una perspectiva europea.  
*Autor:* Francisco Alfredo García Prats.
- 10/05 Comentarios a la Directiva del régimen fiscal de reorganizaciones empresariales.  
*Autor:* Juan López Rodríguez.
- 11/05 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2004.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 12/05 El debate de la financiación autonómica con los resultados del nuevo sistema en 2002.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 13/05 Medidas antielusión fiscal.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea.
- 14/05 Income taxation: a structure built on sand.  
*Autor:* John Prebble.
- 15/05 La muestra de declarantes de IRPF de 2002: descripción general y principales magnitudes.  
*Autores:* Fidel Picos Sánchez, María Antiquera Pérez, César Pérez López, Alfredo Moreno Sáez, Carmen Marcos García y Santiago Díaz de Sarralde Míguez.
- 16/05 La política presupuestaria de las Comunidades Autónomas.  
*Autores:* Miguel Ángel García Díaz, Ana Herrero Alcalde y Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 17/05 La deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en inmovilizado financiero.  
*Autora:* Nuria Puebla Agramunt.
- 18/05 Los Entes locales como sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido: una visión general.  
*Autor:* Javier Martín Fernández.
- 19/05 El gravamen en el IRPF de las ganancias de patrimonio en España.  
*Autora:* Cristina de León Cabeta.

- 20/05 La liquidación del sistema de financiación autonómico en 2003 y el sistema de entregas a cuenta.  
*Autor:* Alfonso Utrilla de la Hoz.
- 21/05 Energy taxation in the European Union. Past negotiations and future perspectives.  
*Autor:* Jacob Klok.
- 22/05 Medidas antiabuso en los convenios sobre doble imposición.  
*Autora:* Amelia Maroto Sáez.
- 23/05 La fiscalidad internacional del comercio electrónico.  
*Autor:* Francisco José Nocete Correa.
- 24/05 La tributación de los sistemas de previsión social en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.  
*Autora:* Susana Bokobo Moiche.
- 25/05 Unidad o pluralidad de actos en el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados: un análisis jurídico privado.  
*Autores:* Iñaki Bilbao Estrada y Juan Carlos Santana Molina.
- 26/05 La relación entre el *cash flow* y la oferta monetaria: el caso de algunos países de la Unión Europea.  
*Autores:* Miguel Ángel Galindo Martín, Agustín Álvarez Herranz y María Teresa Méndez Picazo.
- 27/05 Una aproximación al sistema fiscal del antiguo régimen. La recaudación de tributos en ferias y mercados en Castilla en el siglo XVIII.  
*Autora:* María del Mar López Pérez.
- 28/05 Naturaleza jurídica y efectos de las contestaciones a consultas tributarias.  
*Autor:* Francisco D. Adame Martínez.
- 29/05 La educación fiscal en España.  
*Autoras:* M.<sup>a</sup> Luisa Delgado, Marta Fernández, Ascensión Maldonado, Concha Roldán y M.<sup>a</sup> Luisa Valdenebro.
- 30/05 La tributación de las rentas del capital en el IRPF: gravamen dual o único.  
*Autor:* Teodoro Cordón Ezquerro.

## 2006

- 1/06 El Impuesto sobre el Valor Añadido en el proceso urbanístico: un análisis a la luz de la jurisprudencia y la doctrina administrativa.  
*Autor:* Jesús Rodríguez Márquez.
- 2/06 Principales características del gravamen del beneficio de la PYME en otros países de la Unión Europea.  
*Autora:* Raquel Paredes Gómez.
- 3/06 Política fiscal y capital social.  
*Autora:* María Soledad Castaño Martínez.
- 4/06 Panorámica de la Formación Continua en España.  
*Autora:* María José Martín Rodrigo.
- 5/06 Alta dirección en la Administración Pública. ¿Política de género? Buscando caminos  
*Autores:* M.<sup>a</sup> José Llombart Bosch, Milagro Montalvo Santamaría, Victoria Galera Vega y Ana Aguado Higón.
- 6/06 La influencia de la fiscalidad en las distintas formas de inversión bursátil. Informe.  
*Autor:* César García Novoa.
- 7/06 Códigos de conducta en el orden tributario.  
*Autores:* José A. Rozas Valdés, Montserrat Casanella Chuecos y Pablo García Mexía.
- 8/06 Previsiones financieras de las Comunidades Autónomas para 2006.  
*Autor:* Instituto de Estudios Fiscales.
- 9/06 El empresario en el futuro económico onubense.  
*Autores:* Emilio Fontela, Joaquín Guzmán, Manuela S. de Paz y María de la O Barroso.
- 10/06 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2005.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 11/06 Los presupuestos de las Comunidades Autónomas en 2006.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 12/06 Delitos contra el patrimonio cultural, especial estudio de contrabando de patrimonio histórico artístico.  
*Autor:* Gonzalo Gómez de Liaño Polo.
- 13/06 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.  
*Autores:* J. Antonio Rodríguez Ondarza y Javier Galán Ruiz.
- 14/06 Un análisis de la política tributaria de las Comunidades Autónomas de régimen común.  
*Autores:* Marta Jorge García-Inés y Santiago Álvarez García.
- 15/06 La necesaria reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas: su articulación como recurso de las Haciendas Locales y su coordinación dentro del sistema tributario español.  
*Autor:* Carlos María López Espadafor.
- 16/06 El régimen tributario de la sociedad europea.  
*Autora:* María Teresa Soler Roch.
- 17/06 Las subvenciones en el IVA, consecuencias de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de octubre de 2005.  
*Autor:* Carlos Suárez Mosquera.
- 18/06 Hacia una reformulación de los principios de sujeción fiscal.  
*Autor:* Fernando Serrano Antón.

- 19/06 La expansión y control del fenómeno de los *tax shelters* en Estados Unidos.  
*Autor:* Ubaldo González de Frutos.
- 20/06 La incidencia de la globalización en la configuración del ordenamiento tributario del siglo XXI.  
*Autor:* José Manuel Calderón Carrero.
- 21/06 Fiscalidad y desarrollo.  
*Autores:* Carlos Garcimartín, José Antonio Alonso y Daniel Gayo.
- 22/06 El régimen fiscal de las “economías de opción” en un contexto globalizado.  
*Autor:* José Luis Pérez de Ayala.
- 23/06 La opinión pública hacia la Hacienda Pública: una revisión de la moderna teoría positiva.  
*Autor:* José Luis Sáez Lozano.
- 24/06 Planificación fiscal internacional a través de sociedades *holding*.  
*Autor:* José Manuel Almudí Cid.
- 25/06 El gasto público en educación 2000-2004: un análisis por Comunidades Autónomas.  
*Autores:* Alfonso Utrilla de la Hoz y Carmen Mitxelena Camiruaga.
- 26/06 Liquidación del sistema de financiación autonómico en 2004 y el sistema de entregas a cuenta.  
*Autores:* Alfonso Utrilla de la Hoz, Miguel Ángel García Díaz y Ana Herrero Alcalde.
- 27/06 Sector público y convergencia económica en la UE.  
*Autores:* María Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 28/06 *Trust* e instituciones fiduciarias. Problemática civil y tratamiento fiscal.  
*Autores:* Sergio Nasarre Aznar y Estela Rivas Nieto.
- 29/06 La muestra de declarantes de IRPF de 2003: descripción general y principales magnitudes.  
*Autores:* Fidel Picos Sánchez, César Pérez López, Santiago Díaz de Sarralde Miguez, Alfredo Moreno Pérez y María Antigueira Pérez.
- 30/06 Cohesin policy reform: the implications for Spain.  
*Autores:* Douglas Yuill, Carlos Méndez, Fiona Wishlade, Encarnación Murillo y María Jesús Delgado.

## 2007

- 1/07 El gravamen múltiple de los beneficios societarios. Tributación de accionistas.  
*Autor:* Emilio Albi.
- 2/07 Fiscalidad de instrumentos financieros derivados. Una revisión comparada.  
*Autor:* Pablo A. Porporatto.
- 3/07 Cooperación administrativa internacional en materia tributaria. Derecho Tributario Global.  
*Autor:* Francisco Alfredo García Prats.
- 4/07 ¿Es válido el modelo de armonización fiscal de la Unión Europea para la integración en América Latina?  
*Autores:* Domingo Carbajo Vasco, Darío González y Pablo Porporatto.
- 5/07 El Reino Unido y Francia: dos modelos recientes de reforma presupuestaria.  
*Autor:* José Caamaño Alegre.
- 6/07 La suspensión de las liquidaciones y sanciones tributarias como consecuencia de un recurso o reclamación: algunas cuestiones polémicas.  
*Autor:* Abelardo Delgado Pacheco.
- 7/07 Globalización y Derecho Tributario: el impacto del Derecho Comunitario sobre las cláusulas antielusión/abuso del Derecho Interno.  
*Autor:* Adolfo J. Martín Jiménez.
- 8/07 Las consecuencias fiscales de la globalización.  
*Autores:* Manuel Gutiérrez Lousa y José Antonio Rodríguez Ondarza.
- 9/07 Alternativas de integración IRPF-IS para evitar la doble imposición de dividendos en el contexto actual.  
*Autor:* Lorenzo Gil Maciá.
- 10/07 Los incentivos fiscales a la innovación en España y en el ámbito comparado.  
*Autor:* Carlos Rivas Sánchez.
- 11/07 Intangibles y precios de transferencia. A propósito de la Section 482 del IRC y la nueva reglamentación 2007 del Tesoro de los EE UU.  
*Autor:* Tulio Rosembuj.
- 12/07 La nueva configuración del régimen especial de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas.  
*Autor:* Jesús Rodríguez Márquez.
- 13/07 Sistemas fiscales y saldos presupuestarios en los países de la ampliación: ¿existe convergencia con los países de la UE15?.  
*Autora:* Marta Pérez Garrido.
- 14/07 Sistemas fiscales en América Central y República Dominicana.  
*Autores:* Santiago Díaz de Sarralde, Carlos Garcimartín y Juan Carpizo.
- 15/07 Los presupuestos de las Comunidades Autónomas en 2007.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 16/07 Gasto sanitario público territorializado en España y sus fuentes de financiación.  
*Autora:* Ángela Blanco Moreno.
- 17/07 Los Impuestos de Salida y el Derecho Comunitario Europeo a la luz de la Legislación Española.  
*Autores:* Adolfo Martín Jiménez y José Manuel Calderón Carrero.

- 18/07 La tributación del ahorro en el nuevo IRPF.  
*Autor:* Francisco José Delmas González.
- 19/07 La calificación jurídica de las operaciones vinculadas, en la imposición directa, según la modificación realizada por la Ley 36/2006, de prevención del fraude fiscal.  
*Autor:* Carlos Suárez Mosquera.
- 20/07 Una valoración del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos.  
*Autores:* Santiago Álvarez García y Marta Jorge García-Inés.
- 21/07 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2006.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 22/07 El mercado inmobiliario: instituciones de inversión colectiva, entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas y una aproximación a los REIT.  
*Autora:* Isabel Juliani Fernández de Córdoba.
- 23/07 The financing of the infrastructures in developing oil-producing countries: problems and solutions.  
*Autora:* Belén García Carretero.
- 24/07 Puesta en circulación del euro e inflación: el antagonismo entre percepción y medición de la inflación en la eurozona.  
*Autor:* Juan Carlos Graciano Regalado.
- 25/07 La muestra de declarantes del IRPF de 2004: descripción general y principales magnitudes.  
*Autores:* Fidel Picos Sánchez, César Pérez López, Santiago Díaz de Sarralde Miguez y Alfredo Moreno Sáez.
- 26/07 Las modificaciones introducidas por la Ley 36/2006 de prevención del fraude fiscal en la responsabilidad tributaria: levantamiento del velo.  
*Autor:* Santos de Gandarillas Martos.
- 27/07 Problemática de la incorporación al ordenamiento español de prestaciones patrimoniales públicas creadas por el derecho comunitario: especial referencia a la obligación de entrega de derechos de emisión de CO<sub>2</sub>.  
*Autores:* Adela Aura y Larios de Medrano, Iñaki Bilbao Estrada y Joaquín Marco Marco.
- 28/07 Una buena estadística pública como medio para reorientar todas las políticas públicas hacia la igualdad.  
*Autora:* María Pazos Morán.
- 29/07 La racionalización de la actuación administrativa en el ordenamiento jurídico italiano: el modelo de la gestión pública por resultados.  
*Autora:* Ximena Lazo Vitoria.
- 30/07 Las organizaciones no gubernamentales en el Impuesto sobre el Valor Añadido.  
*Autores:* Susana Bokobo Moiche y Alejandro Blázquez Lidoy.

## 2008

- 1/08 Aspectos principales del nuevo plan de contabilidad y su efecto en el Impuesto sobre Sociedades (parte 1.<sup>a</sup>)  
*Autor:* Carlos Suárez Mosquera.
- 2/08 Política, estructura e instrumentos para la asistencia al contribuyente.  
*Autor:* Alan Augusto Peñaranda Iglesias.
- 3/08 La idoneidad de la cuantía de los límites fiscales y financieros, así como de las distintas formas de cobro de las prestaciones en los Planes de Pensiones: análisis comparativo de la reforma propuesta y de la regulación preexistente.  
*Autores:* Myrian de la Concepción González Rabanal y Luis María Sáez de Jáuregui Sanz.
- 4/08 Precios de transferencia. Los acuerdos de costes.  
*Autor:* Tulio Rosembuj.
- 5/08 Operaciones vinculadas en el IVA: régimen comunitario y experiencias comparadas.  
*Autora:* Antonia Jabalera Rodríguez.
- 6/08 Estudio de las operaciones realizadas entre Casa Central y Establecimientos Permanentes.  
*Autora:* Amelia Maroto Sáez.
- 7/08 Un mecanismo de incentivos para la cobertura de riesgo regulatorio en concesiones de infraestructuras.  
*Autor:* Carlos Contreras Gómez.
- 8/08 Comentarios a la liquidación del sistema de financiación autonómico en el ejercicio 2005.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 9/08 Control de operaciones financieras. Experiencias de Iberoamérica y España.  
*Autores:* Domingo Carbajo Vasco y Pablo Porporatto.
- 10/08 La Ley 8/2007 de Suelo y el Catastro Inmobiliario.  
*Autores:* Beatriz Maseda Balaguer y Francisco José Coll Almela.
- 11/08 IV Jornada metodológica *Jaime García Añoveros*. La reforma de la financiación autonómica en el marco de los nuevos Estatutos.  
*Autor:* Varios autores.
- 12/08 La tributación indirecta del contrato de concesión de obras públicas a la luz de la ley 30/2007, de contratos del sector público, y de la reciente doctrina de la dirección general de tributos.  
*Autor:* José Manuel Almudí Cid.
- 13/08 La evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirla.  
*Autor:* Miguel Ángel Aquino.
- 14/08 Armonización tributaria en el MERCOSUR.  
*Autor:* Miguel Ángel Aquino.



- 15/08 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2007.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 16/08 La coordinación del régimen de comercio de derechos de emisión y los impuestos autonómicos sobre emisiones atmosféricas: ¿un supuesto de Ayuda de Estado ilegal no compatible?.  
*Autores:* Álvaro Antón Antón e Iñaki Bilbao Estrada.
- 17/08 Liquidación del Sistema de Financiación Autonómico en el ejercicio 2006.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 18/08 Los presupuestos de las Comunidades Autónomas en 2008 y evolución de su deuda.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 19/08 Elementos adicionales de análisis en materia de no autoincriminación tributaria.  
*Autor:* J. Alberto Sanz Díaz-Palacios.
- 20/08 El impacto de la Ley de la Dependencia en las rentas de los usuarios mayores de 65 años: incidencia del copago.  
*Autora:* Julia Montserrat Cordoniu
- 21/08 Aspectos principales del nuevo plan de contabilidad y su efecto en el Impuesto sobre Sociedades (parte 2.ª contabilidad de sociedades)  
*Autor:* Carlos Suárez Mosquera.
- 22/08 Modificaciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD).  
*Autor:* J. Javier Pérez-Fadón Martínez.
- 23/08 Estudio sobre la organización y situación actual del sector de la industria de la construcción y expectativas del mismo ante el cambio del ciclo económico.  
*Autor:* Rafael Candel Comas.
- 24/08 La nueva Ley del Suelo (Ley 8/2007, de 28 de mayo). Cuestiones técnicas, económicas, fiscales y territoriales. La valoración de las expropiaciones.  
*Autor:* Rafael Candel Comas.
- 25/08 Un análisis sobre el enfoque autorizado de la OCDE para la atribución de beneficios a los establecimientos permanentes.  
*Autor:* Ignacio Luis Gómez Jiménez.
- 26/08 Descentralización fiscal y disciplina presupuestaria: lecciones para España de la experiencia comparada.  
*Autora:* Pilar Sorribas Navarro.
- 27/08 Experiencia internacional sobre medidas de reorganización de las Administraciones Tributarias en la lucha contra el fraude fiscal.  
*Autora:* Luz Ruibal Pereira.
- 28/08 Las disposiciones de naturaleza tributaria en el nuevo Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de la Unión Europea y su incidencia en el Sistema impositivo español.  
*Autor:* Carlos María López Espadafor.
- 29/08 La descentralización del ingreso fiscal en América Latina.  
*Autores:* Viviana Durán y Norberto Agulleiro.
- 30/08 Descentralización en América Latina. Estudio de caso.  
*Autores:* Carolina Mejía y Orazio Atanasio.

## 2009

- 1/09 Del Plan 1990 al nuevo Plan de Contabilidad: ajustes de primera aplicación y sus efectos en el Impuesto sobre Sociedades.  
*Autor:* Carlos Suárez Mosquera.
- 2/09 *Foro Sainz de Bujanda:* Ley General Tributaria y Derecho Comunitario.  
*Autor:* Varios autores.
- 3/09 Una aproximación a las principales cuestiones derivadas de la fiscalidad del comercio electrónico.  
*Autor:* Juan Calvo Vérguez.
- 4/09 Hacienda Pública y Derecho Tributario. El Derecho Tributario: el Tributo.  
*Autor:* Bernardo Lara Berrios.
- 5/09 Viabilidad y efectos del uso de instrumentos fiscales en la política de residuos en España.  
*Autor:* Miguel Buñuel González.
- 6/09 Incidencia de la normativa fiscal europea en la fiscalidad española: especial referencia a la autonomía tributaria de las Comunidades Autónomas.  
*Autores:* Antonio Aparicio Pérez y Santiago Álvarez García.
- 7/09 Procedimientos amistosos en materia de imposición directa.  
*Autora:* Silvia López Ribas.
- 8/09 Medidas antielusión fiscal.  
*Autor:* Eduardo Sanz Gadea
- 9/09 La muestra de declarantes de IRPF de 2005: descripción general y principales magnitudes.  
*Autores:* Fidel Picos Sánchez, César Pérez López, Santiago Díaz de Sarralde Miguez, Alfredo Moreno Sáez y María del Carmen González Queija.
- 10/09 Aproximación al gasto público en medidas contra la violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja o expareja. Especial atención a las medidas de protección y justicia.  
*Autora:* María Naredo Molero.

- 11/09 La aproximación de legislaciones en el Impuesto sobre Sociedades: especial referencia a la base consolidada común.  
*Autores:* Susana Bokobo Moiche y Marcos M. Pascual González.
- 12/09 El Impuesto sobre el Patrimonio: análisis y perspectivas.  
*Autor:* Vicente Enciso de Yzaguirre.
- 13/09 La experiencia educativa de la Administración Tributaria española.  
*Autor:* Varios autores. Fernando Díaz Yubero (coord.).
- 14/09 Fiscalidad de los Recursos Naturales en América Latina.  
*Autores:* Domingo Carbajo Vasco y Pablo Porporatto.
- 15/09 Opiniones y actitudes de los españoles en 2008.  
*Autor:* Área de Sociología Tributaria. Subdirección General de Estudios Tributarios. Instituto de Estudios Fiscales.
- 16/09 Presupuestos de las Comunidades Autónomas 2009 y deuda en circulación en 2008.  
*Autor:* Miguel Ángel García Díaz.
- 17/09 Familia y fiscalidad en España. Cuestiones pendientes.  
*Autores:* Alfredo Iglesias Suárez, M.<sup>a</sup> Gabriela Lagos Rodríguez, Cristina García Nicolás y Raquel del Álamo Cerrillo.
- 18/09 La estimación objetiva como método de determinación de la base imponible en los impuestos que gravan la renta de actividades empresariales: un estudio a propósito de la experiencia española.  
*Autor:* Jesús Eduardo Camarena Gutiérrez.
- 19/09 Las adquisiciones intracomunitarias de bienes en el Impuesto sobre el Valor Añadido.  
*Autoras:* Mónica Arribas León y Montserrat Herмосín Álvarez.